



Acción exterior del Estado en materia de Justicia:
MAGISTRATURAS DE ENLACE

MEMORIA 2022



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS
CORTES

PRESENTACIÓN

Por segundo año consecutivo, la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos ha elaborado la Memoria de las Magistraturas de Enlace españolas en el extranjero.

El año anterior, 2021, estuvo marcado por todas las restricciones de reunión y movimientos que derivaron de la pandemia, lo que supuso un desafío para todos, y también para los Magistrados y Magistradas de Enlace cuya tarea en muchas ocasiones puede ser más eficiente en base a la confianza mutua que el trato personal siempre fortalece.

El presente estudio refiere al año 2022, año en el que cuando veíamos mejorar las noticias de la pandemia y podíamos relajar y superar las restricciones, despertamos un día con la noticia de una nueva guerra en Europa.

Así pues, la cooperación jurídica internacional sigue abordando desafíos, tanto nuevos como ya conocidos, haciendo frente a fenómenos de especial preocupación tanto en España como en los países de nuestro entorno, como la violencia contra las mujeres, la corrupción, el crimen organizado, el ciber-crimen, o los delitos contra la intimidad, y resolviendo asuntos técnicos de gran importancia porque afectan a las garantías del proceso, como la seguridad jurídica en las videoconferencias, o lo relacionado con la prueba electrónica.

El documento de este año refleja por primera vez la comparativa con el año anterior, lo que permite comenzar a evaluar la evolución de la actividad de nuestros Magistrados y Magistradas, da voz nuevamente a los Magistrados extranjeros en España, y además del análisis objetivo de los datos, aborda algunos temas específicos que han sido de especial actualidad Jurídica en los países en los que se emplazan las Magistraturas.

Es un honor para mí, presentar esta Memoria anual que tiene por objeto reflejar la importante actividad desarrollada en el año 2022 por las personas que integran las Magistraturas de enlace españolas. Como en la anterior ocasión, sirva de agradecimiento y reconocimiento a la magnífica tarea que desarrollan.

Félix Bolaños
Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Diciembre 2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

II. LA ACTIVIDAD DE LAS MAGISTRATURAS GRÁFICOS, TENDENCIAS, DIFICULTADES Y RECOMENDACIONES

Unión Europea

- Francia
- BENELUX

Otros Estados

- Estados Unidos (y Canadá).
- Reino Unido (e Irlanda).
- Marruecos

III. PONIENDO EL FOCO SOBRE UNA MATERIA. 2022: *Trata de Seres humanos*

- Bélgica
- Marruecos
- Estados Unidos
- Reino Unido

IV. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente informe presenta las Magistraturas de Enlace españolas en otros Estados y la información estadística que (en 2022) han transmitido a la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos.

El documento ha sido elaborado por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos. Tiene como fuentes los informes y estadísticas que las Magistraturas de Enlace españolas han remitido, el cuestionario que se trasladó a los Magistrados de enlace extranjeros en España, y en algún caso información estadística publicada por el Consejo General del Poder Judicial.

Como todo documento en el que se presente actividad judicial de diferentes países, naturalmente ha de ser leído con cautela, teniendo presente, por un lado, las diferencias demográficas, geográficas, culturales, sociales y económicas, y por otro, las diferencias de volumen de asuntos judiciales, y de sistemas jurídicos que hay entre unos y otros, huyendo de comparaciones superficiales o precipitadas.

¿Qué son las Magistraturas de enlace?

Las Magistraturas de Enlace constituyen puestos de personal dependiente del Ministerio la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el exterior. Son creadas por Real Decreto, al amparo del artículo 38 de la Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio en el Exterior.

Los Magistrados y Magistradas de Enlace dependen orgánica y funcionalmente del Ministerio, a través de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos, sin perjuicio de la dependencia jerárquica del Jefe de la Misión Diplomática o Representación Permanente en la que se integren.

Su regulación se halla contenida en el Real Decreto 242/2019, de 5 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia.*

¿Cómo se selecciona a las personas titulares de las mismas?

La convocatoria es aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, y publicada en el Boletín Oficial del Estado. La selección de las personas destinadas en las Magistraturas de enlace corre a cargo de una Comisión de Selección, que preside la persona titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos, y que se compone por sendos representantes del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General de Estado.

Esta Comisión eleva a la persona titular del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes una propuesta motivada que contendrá una terna, siempre que se hayan recibido tres o más candidaturas que cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria, fijada de conformidad con los principios de mérito y capacidad y de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El nombramiento corresponde a la persona titular del Ministerio, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y se realiza por orden ministerial, para la que se requiere, además, informe previo del Consejo General del Poder Judicial o del Consejo Fiscal, en función de la carrera de procedencia.

¿Quién puede desempeñar el cargo de Magistrado o Magistrada de Enlace?

Solamente los miembros de las Carreras Judicial o Fiscal pueden desempeñar esta categoría de puestos.

¿Qué funciones desarrollan las Magistraturas de Enlace?

Desempeñan las funciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 242/2019, de 5 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia*. Principalmente:

- Promover y facilitar la cooperación judicial en materia civil y penal entre España y el Estado ante el que están acreditados.
- Apoyar a las autoridades judiciales competentes en la redacción y ejecución de solicitudes de auxilio, o reconocimiento mutuo en el caso de las Magistraturas de enlace en la Unión Europea.
- Intercambiar información con las autoridades del país de destino sobre las cuestiones que pudieran plantearse en el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar con la autoridad central española y con las autoridades judiciales españolas cuando sean requeridos.

¿Qué diferencia hay entre una Magistratura de Enlace y una Consejería de Justicia?

Las magistraturas de enlace, siempre están a cargo de magistrados o fiscales, y se encargan de impulsar y facilitar la cooperación judicial bilateral entre España y el país de destino.

Las Consejerías de Justicia contribuyen a la formación y fortalecimiento de la posición española ante la Unión Europea o ante otra organización internacional en el ámbito de las competencias del Ministerio.

Para ello, se ubican en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea o ante una organización internacional, y son ocupadas por funcionarios de la Administración General del Estado del subgrupo A1, Licenciados o Graduados en Derecho.

¿En qué países dispone España de Magistraturas de Enlace?

Aunque la funcionalidad y eficiencia de la Magistratura de Enlace es evidente en la agilización y eficiencia de la cooperación jurídica internacional, su creación, como la de cualquier otro puesto, está sujeta a disponibilidades presupuestarias. Además, las circunstancias que fundamentan la creación de una Magistratura son variables. Ello obliga a identificar cuidadosamente los países en los que la figura puede ser más necesaria, y a la vez, a aprovechar mejor el puesto, mediante su acreditación en ocasiones en terceros países.

Así, aunque en el pasado ha habido Magistratura de Enlace en Italia, actualmente son cinco las Magistraturas de España en el extranjero y nueve los países en los que dan cobertura:

- Bélgica (acreditada en Países Bajos y Luxemburgo),
- Estados Unidos (acreditada ante Canadá),
- Francia,
- Reino Unido (acreditada ante Irlanda), y
- Marruecos.

¿Tienen otros países Magistraturas de enlace destacadas en España?

Del mismo modo, otros países destacan en España Magistrados/as de Enlace o figuras similares, a veces de modo estable y en ocasiones por períodos específicos. Así, actualmente, Reino Unido, Francia, Países Bajos, Marruecos, Rumanía tienen, bajo una u otra forma, representantes acreditados ante el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España. A lo largo de esta Memoria, se intercalan también sus puntos de vista para la mejora de la cooperación judicial con sus países.

¿Qué es la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos?

La Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos, es el departamento del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado, ejerce las funciones relativas a la cooperación jurídica internacional civil y penal, gestiona la participación del Ministerio en los organismos internacionales, así como la mejor promoción de los derechos humanos dentro de las competencias del Ministerio.

En el ámbito de la cooperación entre órganos judiciales españoles y extranjeros, es muy importante destacar que tiene el carácter de Autoridad Central en numerosos convenios y tratados, lo que cobra especial trascendencia especialmente en la relación con terceros países no pertenecientes a la Unión Europea, y en los que, por lo tanto, no son de aplicación los instrumentos de la UE.

Actualmente las comunicaciones a estos efectos entre la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos y los órganos judiciales españoles se practica por vía electrónica segura, a través del sistema LexNET.

¿Qué son los Instrumentos de Reconocimiento Mutuo?

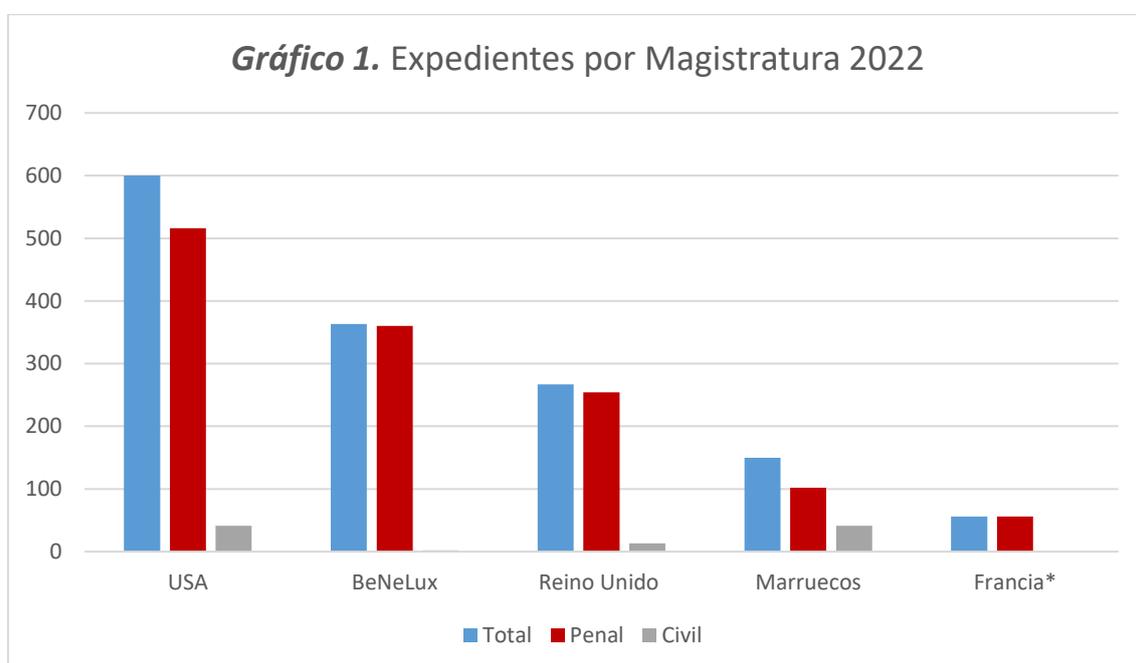
Se entiende por instrumento de reconocimiento mutuo aquella orden europea o resolución emitida por la autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea que se transmite a otro Estado miembro para su reconocimiento y ejecución en el mismo. La primera vez que en el ámbito del Derecho penal se plasmó este principio en un instrumento jurídico de la Unión Europea, fue en la Decisión Marco 2002/584/JAI, relativa a la orden europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros. Desde entonces, diversas Decisiones Marco fueron creando y regulando diferentes figuras. Nuestro Ordenamiento Jurídico las recoge en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

- a) La orden europea de detención y entrega.
- b) La resolución por la que se impone una pena o medida privativa de libertad.
- c) La resolución de libertad vigilada.
- d) La resolución sobre medidas de vigilancia de la libertad provisional.
- e) La orden europea de protección.
- f) La resolución de embargo preventivo de bienes o de aseguramiento de pruebas.
- g) La resolución de decomiso.
- h) La resolución por la que se imponen sanciones pecuniarias.
- i) La orden europea de investigación.

II. LA ACTIVIDAD DE LAS MAGISTRATURAS GRÁFICOS, TENDENCIAS, DIFICULTADES, RECOMENDACIONES

En 2020 el Ministerio elaboró la *Guía de funcionamiento de las Magistraturas de Enlace*. De conformidad con la misma, las Magistraturas de Enlace emiten un informe con carácter trimestral dando cuenta de las principales actuaciones, así como una memoria anual incluyendo información estadística sobre los casos en que ha intervenido tanto en materia civil como penal, evitando cualquier mención que permita la identificación de casos concretos. El punto de partida es extraer la información más relevante, y acompañarla de gráficos para facilitar la lectura.

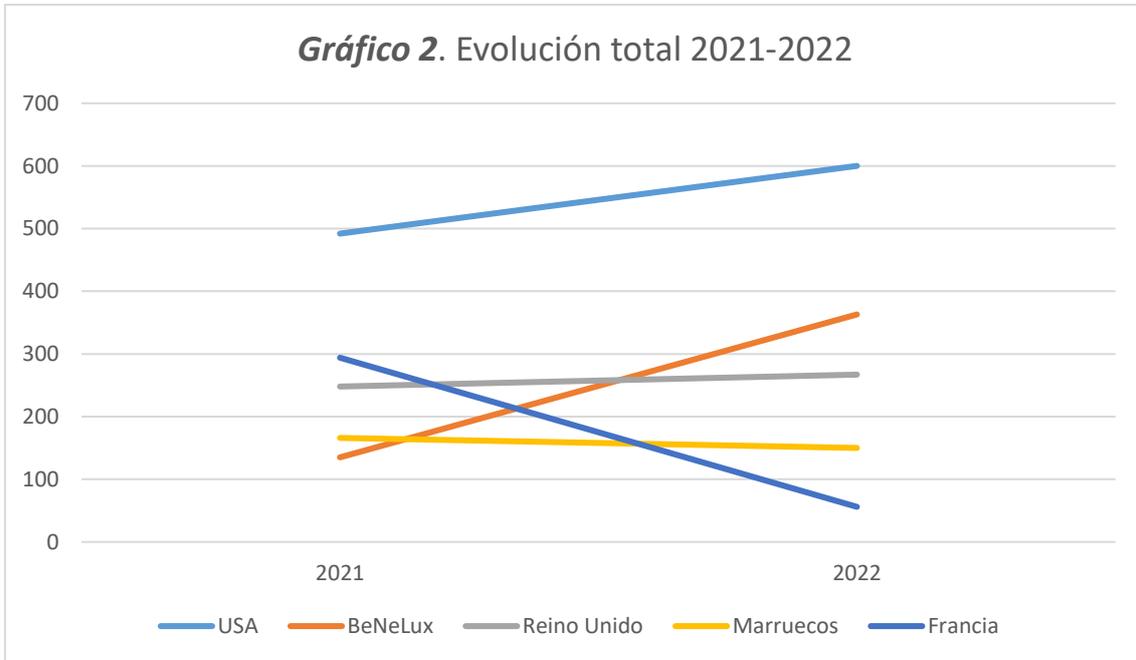
La siguiente gráfica representa el número de expedientes que gestionaron los Magistrados y Magistradas de Enlace en el año 2022.



	Total	Penal	Civil
USA	600	516	41
BeNeLux	363	360	2
Reino Unido	267	254	13
Marruecos	150	102	41
Francia*	56	56	0

* Las sumas de Francia corresponden únicamente a **dos trimestres**, pues la Magistratura de Enlace quedó vacante en verano de 2022 al ser nombrada su anterior titular para el Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial. Debe tenerse presente esta consideración en el análisis de la información sobre Francia.

A continuación, se plasma la evolución entre del total de asuntos entre 2021 y 2022. Las líneas de Reino Unido y Marruecos mantienen estabilidad, mientras que la de Estados Unidos presenta un incremento de en torno a cien asuntos más. La Magistratura en Bélgica, consolidada ya, tras más de un año de trabajo, experimenta igualmente un gran incremento en carga de trabajo. En relación a la Magistratura en Francia, se ha de tomar en consideración que la misma ha estado vacante el tercio final del año en estudio, lo que lógicamente se ve en la gráfica, representando una disminución de asuntos.



Algunas de las Magistraturas ejercen su actividad en más de un país. Es el caso de la Magistratura en Estados Unidos, acreditada ante Canadá; la Magistratura en Bélgica, acreditada ante Luxemburgo y Países Bajos; y la Magistratura en Reino Unido, acreditada también ante Irlanda.

Esta es la proporción de asuntos por países:

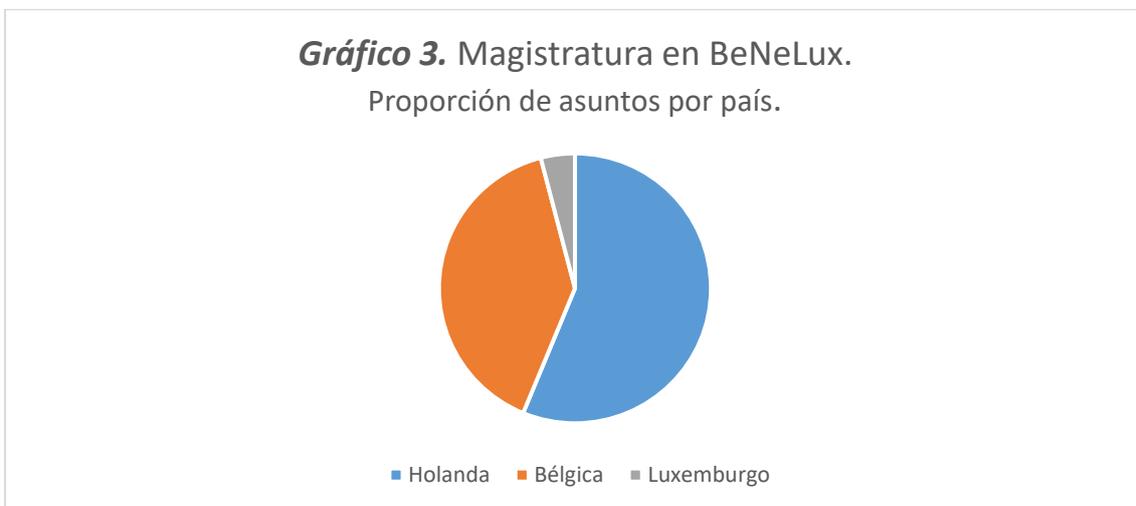


Gráfico 4. Magistratura en Estados Unidos.
Proporción de asuntos por país.

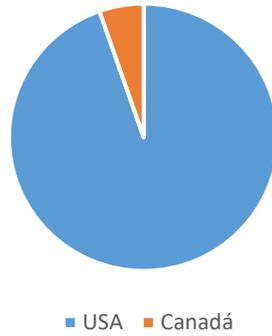
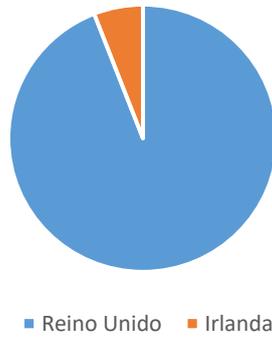


Gráfico 5. Magistratura en Reino Unido.
Proporción de asuntos por país.



□ Magistratura de Enlace en Francia

La Magistratura de enlace ante las correspondientes autoridades competentes de la República francesa ha estado a cargo de la Magistrada María Felisa Herrero Pinilla, desde 2017 hasta octubre de 2022. Por ello, los gráficos siguientes presentan la información del primer semestre de 2022.

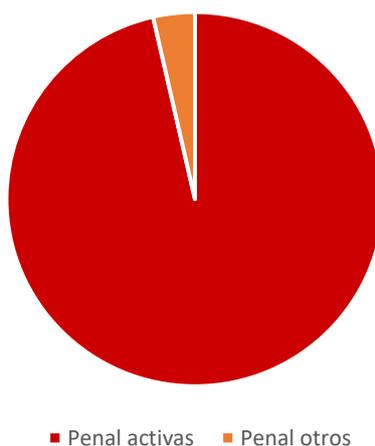
En julio de 2023, en atención a la convocatoria de elecciones generales, se ha decidido extender la acreditación de la actual Magistrada de enlace en Bélgica, Paloma Conde-Pumpido García, al territorio francés, con el fin de dar cobertura provisional al puesto y dejar al gobierno formado tras el 23 de julio el nombramiento de la persona que ocupe la Magistratura.

El sistema judicial francés en datos

1. Francia tiene 67.407.241 habitantes.
2. Dispone de 11'2 Jueces por cada 100.000 habitantes.
3. El 67% de los Jueces son mujeres.
4. La tasa de resolución civil en primera instancia es 92,9%.
5. La tasa de resolución penal en primera instancia es 91,3%.

Fuente: CEPEJ, datos 2020.

Gráfico 6. Naturaleza y objeto de las solicitudes de cooperación.



La proporción de solicitudes de cooperación en 2022, siempre teniendo en cuenta que los datos se refieren únicamente a dos semestres, evidencia una totalidad de expedientes en materia penal, y entre ellos, una amplia mayoría los de cooperación activa, o sea, en los que la actuación se determina desde un órgano judicial español. La práctica ausencia de expedientes en asuntos

civiles puede tener su explicación en la consolidación práctica de los instrumentos de la Unión Europea, que favorecen una cooperación bien estructurada Tribunal-Tribunal.

Según afirma la Magistrada de Enlace, en informe de mayo de 2022, la colaboración entre autoridades judiciales españolas y francesas, en el reconocimiento de solicitudes o de decisiones judiciales que deban ejecutarse en Francia, ha de definirse, en términos generales, de muy satisfactoria. Dejando al margen problemas puntuales que, en su mayoría, quedan resueltos tras los contactos e intercambio de información entre los tribunales afectados, los cauces de cooperación están ya fuertemente asentados entre los dos países desde hace muchos años, poniéndose de manifiesto la confianza mutua que existe en el funcionamiento de nuestros respectivos sistemas judiciales. Podemos, por tanto, afirmar, que la aplicación o ejecución de los instrumentos de cooperación judicial entre España y Francia se lleva a cabo de forma razonablemente eficiente y que los retrasos o disfunciones que se producen, no son consecuencia de una falta de confianza entre las autoridades judiciales implicadas, sino que derivan de los problemas cotidianos que los Juzgados y tribunales, tanto españoles como franceses, afrontan en el día a día (elevado volumen de trabajo, falta de medios, falta de especialización en materia de cooperación judicial, etc.)

A pesar de ello, la Magistrada destaca algunos puntos para la mejora, como son la dificultad, en cada *Parquet*, de encontrar a veces el servicio encargado de cooperación jurídica internacional, la diversidad de criterios entre diferentes órganos sobre forma de comunicación e intercambio de información con otras Autoridades Judiciales, el escaso uso en Francia de la firma electrónica, o la barrera lingüística que dificulta la comunicación directa entre órganos españoles y franceses.

□ **Tabla 1.** Distribución de los asuntos por órgano judicial (Francia).

Andalucía	4
Aragón	0
Canarias	0
Cantabria	0
Castilla La Mancha	0
Castilla León	2
Cataluña	12
Ceuta	0
Comunidad de Madrid	2
Comunidad Foral de Navarra	0
Comunidad Valenciana	2
Extremadura	0
Galicia	0
Islas Baleares	0
La Rioja	0
Melilla	0
País Vasco	0
Principado de Asturias	0
Región de Murcia	0
Órganos Centrales	34
Otras	0

La distribución de asuntos en relación a los órganos nacionales pone de manifiesto que la mayoría de los asuntos estaban en el ámbito de competencias de los órganos centrales.

Gráfico 7. Solicitudes de Cooperación Penal Activa

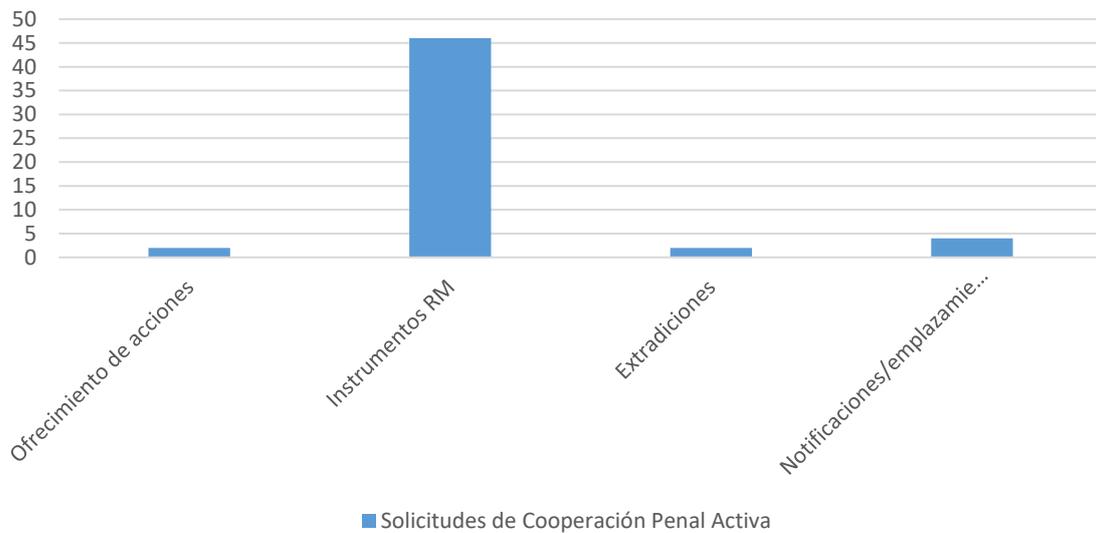
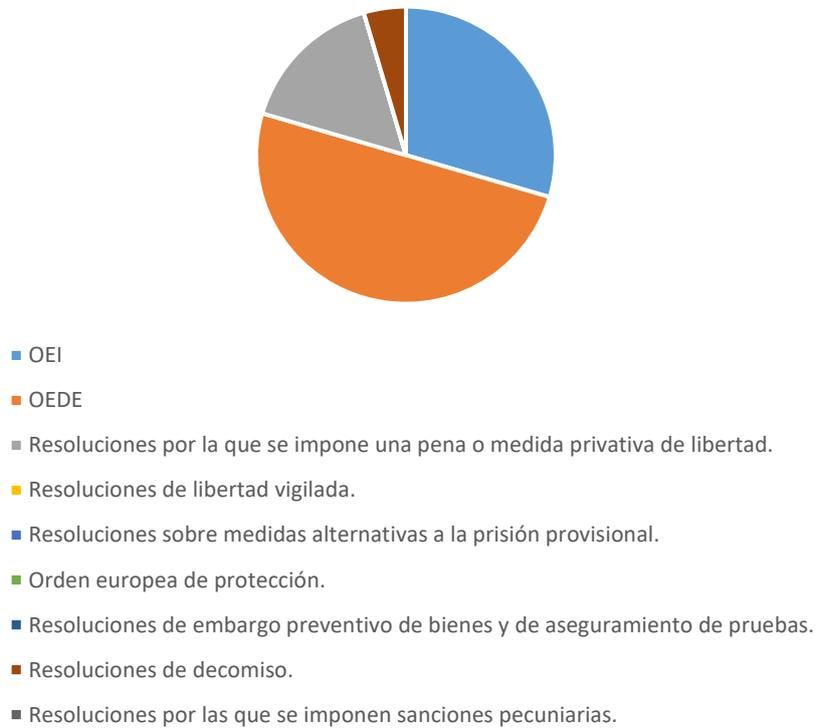


Gráfico 8. Proporción Instrumentos de Reconocimiento Mutuo



OEI	13
OEDE	22
Resoluciones por la que se impone una pena o medida privativa de libertad.	7

Resoluciones de libertad vigilada.	0
Resoluciones sobre medidas alternativas a la prisión provisional.	0
Orden europea de protección.	0
Resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.	0
Resoluciones de decomiso.	2
Resoluciones por las que se imponen sanciones pecuniarias.	0

En cuanto al tipo de expedientes tramitados por la magistratura de enlace, aquéllos han abarcado toda la gama de instrumentos de cooperación judicial previstos en la normativa europea. Destacan las órdenes de detención y entrega (OEDE) de investigados y acusados, y las órdenes europeas de investigación (OEI).

Respecto de las OEDES, en en Francia, a diferencia de lo que ocurre en España, la ejecución de OEDE en general, no se centraliza en un solo órgano judicial (la Audiencia Nacional en España), sino que es competencia de la *Cour d'appel* del lugar en que se encuentre el individuo en cuestión. Pero desde actualmente la *Cour d'appel* de París conoce de las OEDE emitidas por la Audiencia Nacional en materia de terrorismo.

Magistratura ante el espejo

Mariel GARRIGOS, Magistrada de enlace de Francia en España:

En el ámbito de la lucha contra la criminalidad organizada en general y contra la trata de seres humanos en especial, la principal dificultad es que en Francia hay una jurisdicción especializada regional (ocho) con Fiscales y Magistrados que llevan expedientes muy amplios y complejos. Ello puede ocasionar una forma de desequilibrio entre los medios y recursos de investigación de las JIRS (francesas) y los de los Juzgados españoles. No hay un gran número de casos de cooperación franco española en este ámbito. Pero vienen de las JIRS (esa jurisdicción especializada), y trabajan con un oficio de la Policía francesa especializada en esos delitos. De otro lado, hay que mencionar las dificultades por la incriminación, dado que el delito de proxenetismo, que puede ser cometido por medio de bandas organizadas, fue tipificado en Francia desde hace tiempo, en términos bastante amplios. Por contra en España su tipificación es más restrictiva y en concreto lleva en ocasiones a una inaplicación del precepto de proxenetismo, puesto que habría que demostrar otros puntos como violencia, coacción, etc. Tuvimos 4 OEI en esta materia y una denuncia en 2022. También la cooperación pudo, en este ámbito, ser menor de lo esperado en algunos expedientes en los que se quería haber planteado formar un equipo conjunto de investigación, cosa que no se logró.

Por lo demás la cooperación entre ambos países sigue siendo muy intensa. El puesto del magistrado de enlace francés en España ha registrado:

- 228 OEI
- 52 OED entrega de personas
- 12 reconocimiento mutuo
- 19 embargo preventivo y decomiso de bienes
- 12 denuncias oficiales

En general la cooperación es de muy buena calidad, pero el rol del Magistrado de enlace sigue siendo necesario dado que los sistemas son muy parecidos, pero no iguales. Por ello, la mayoría de las cooperaciones funcionan muy bien, pero algunas se complican.

Por eso, a veces se da alguna incomprensión por un Magistrado francés de por qué no puede realizarse en España lo que pide. Por ejemplo, en España no puede detenerse por una OEI, y en Francia sí. En España para esa detención policial hace falta además la OED.

O en el ámbito de crimen organizado, hay ciertas medidas que en Francia son frecuentes y que en España no se hacen con facilidad en el marco de una OEI, lo que exige buscar otras alternativas para el mismo fin.

La cooperación es principalmente en el tema del tráfico de drogas, donde Francia manda muchas peticiones a los órganos españoles. Y en ese punto, a juicio de la Magistrada francesa, se da cierto desequilibrio entre los dos sistemas. Dado que en Francia hay una jurisdicción regional y otra nacional en materia de crimen organizado, mientras en España es la Audiencia Nacional, y con criterios muy restrictivos, así que muchas veces la AN no es la que se queda con la investigación, sino que se la queda un Juzgado de Instrucción sin especialización. Por lo que se da un desequilibrio entre las competencias y experiencia del órgano francés, y la del órgano español. Aunque los jueces españoles gestionan muy bien estos asuntos, no hay paralelismo entre ambos sistemas en este tema y los medios son distintos.

□ Magistratura de Enlace en BENELUX

La Magistratura de enlace ante las autoridades del Reino de Bélgica, con acreditación en el Reino de los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo es la de más reciente creación (Real Decreto 1055/2020, de 1 de diciembre). La actual Magistrada de enlace es la Fiscal Paloma Conde-Pumpido García.

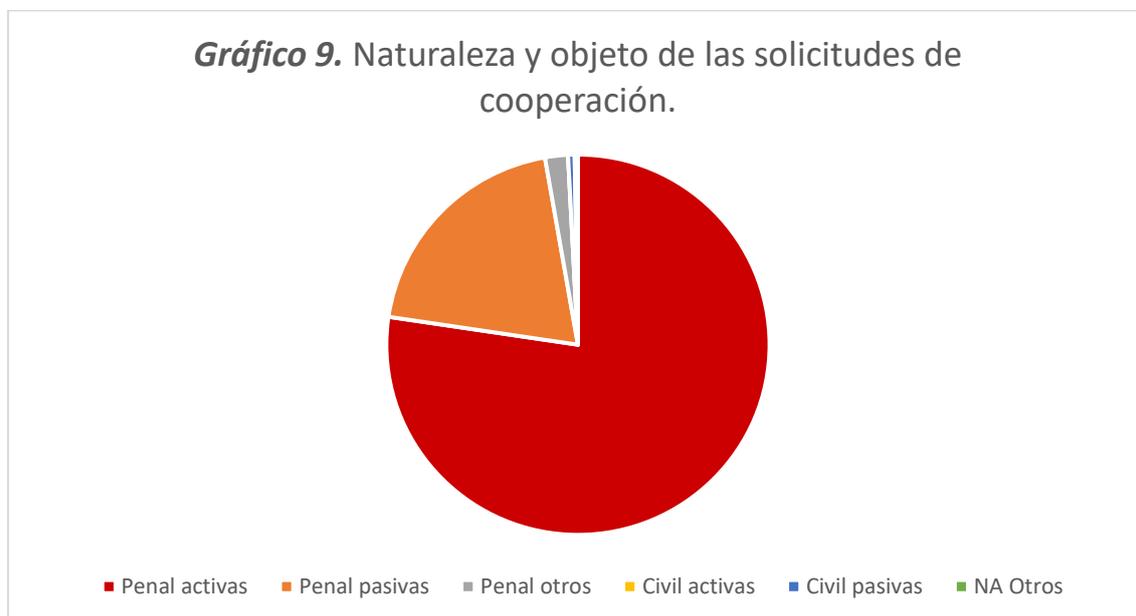
El sistema judicial belga en datos

1. Bélgica tiene 11.431.406 habitantes.
2. Dispone de 13'3 Jueces por cada 100.000 habitantes.
3. El 58% de los Jueces son mujeres.
4. La tasa de resolución civil en primera instancia es 112,5%.
5. La tasa de resolución penal en primera instancia es 99,9%.

Fuente: CEPEJ, datos 2020.

La proporción de solicitudes de cooperación en 2022 evidencia un incremento muy destacado de trabajo, lo que señala la buena consolidación de la figura. Como en el anterior, hay una mayoría de expedientes en materia penal, y entre ellos, los de cooperación activa; es decir, aquellos en los que la actuación se determina desde un órgano judicial español.

Gráfico 9. Naturaleza y objeto de las solicitudes de cooperación.



Penal activas	280
Penal pasivas	72
Penal otros	7
Civil activas	0
Civil pasivas	2
NA Otros	1

Al igual que en el caso de Francia, prácticamente las consultas y expedientes de cooperación en el ámbito civil son inexistentes. Lo que, como se dijo antes, apunta a la consolidación cada vez mayor de los instrumentos de la UE en materia civil.

Bélgica

Según señala la Magistrada, Paloma Conde-Pumpido García, en su Memoria de 2022, superadas las etapas de confinamiento y limitaciones debidas a la pandemia de Covid-19, el trabajo en la Magistratura de Enlace ha ido creciendo exponencialmente, no sólo en lo que a número de expediente se refiere, sino también a la actividad de relación directa con las autoridades judiciales de los tres países del Benelux. Igualmente hay que reseñar que se ha incrementado también la actividad institucional con las autoridades judiciales de Bélgica (país de sede) y Países Bajos. El escaso flujo de peticiones de o hacia Luxemburgo hace que tan solo se realice una visita anual. Tanto en Bélgica como el Países Bajos, las fiscalías y los Ministerios de Justicia han ido invitando a la Magistrada de Enlace a diversos actos institucionales (aniversarios, reuniones periódicas de diversas instituciones para ver su funcionamiento e interactuar con ellas), a lo que hay que añadir la estrecha colaboración entre la Magistrada y sus homólogos francés y marroquí en la consulta de temas comunes y cambios legislativos, interacción entre las tres magistraturas de enlace que favorece en muchos casos la búsqueda del interlocutor preciso para determinados asuntos a veces difíciles de encuadrar.

Proyecto de nuevo Código Penal en Bélgica

Informa la Magistrada que el domingo 6 noviembre 2022 el Ministro de Justicia belga, Vincent Van Quickenborne anunció un Proyecto de ley de nuevo Código Penal *“Más humano, más claro, más moderno que se adaptará a la Justicia del siglo XXI”*. Según la declaración del Ministro, *“el texto ofrece una visión respaldada científicamente (por expertos), clara y coherente del derecho penal belga del siglo XXI. Se tienen en cuenta las normas sociales actuales y las aplica de manera humana, simple y uniforme”*.

Con más de 1.000 páginas, el nuevo Código Penal va a sustituir al actual, que ya tiene más de 150 años y cuyas raíces se remontan al Código de Napoleón, el cual además se ha vuelto muy complejo, según los profesionales. La actual división entre infracciones, delitos y crímenes se suprimirá. En el futuro, sólo se hará referencia a infracciones, que se dividirán en ocho niveles de penas según su gravedad, y buscando como finalidad que la reinserción y la rehabilitación del delincuente sea más efectiva que en la actualidad con el Código vigente, con el que se ha detectado un 70% de reincidencia de los condenados.

Se pretende igualmente eliminar delitos que se consideran “arcaicos” o fuera de la realidad social, como por ejemplo el arrogarse títulos nobiliarios, o las molestias nocturnas vecinales. Muchas de las sanciones penales actuales pasarán a ser por ello administrativas o disciplinarias.

Se elabora un capítulo específico sobre la violencia sexual que, tras la reforma de 21 marzo 2022, se ha integrado ya en el Código Penal.

El Gobierno pretende adoptar igualmente en su proyecto de Código Penal, medidas más estrictas contra el llamado “feminicidio” y para ello han solicitado el parecer de expertos jurídicos en esta materia. Estos les advirtieron en diversos informes de un posible problema de discriminación, ya que el feminicidio no es neutral desde el punto de vista del género: es decir, la discriminación positiva derivada del tratamiento específico de este tipo de maltrato, no creen que sea posible plasmarla en la ley. Por consiguiente, han optado por criminalizar el homicidio intrafamiliar. Esto

incluye el feminicidio y lo asimila al asesinato si la muerte de la pareja se produce tras la violencia intrafamiliar. A efectos penológicos ello puede conllevar hasta una sanción de prisión de por vida.

De igual manera, en caso de determinadas infracciones (por ejemplo, tortura o trata de seres humanos), la pena se eleva al grado superior si estos delitos tienen lugar en el ámbito intrafamiliar, por lo que esta circunstancia funciona como agravante específica de aquéllos.

El texto elaborado tiene que obtener un informe previo del Consejo de Estado antes de ser sometido a votación en el Parlamento Federal que se espera se produzca en 2023.

Países Bajos

Según señala la Magistrada de Enlace, el narcotráfico y los grupos de crimen organizado, son temas de gravedad tanto en Bélgica como en Países Bajos. En este 2022 Holanda ha nombrado a un fiscal especial coordinador nacional para temas de tráfico ilegal de cocaína y otro para drogas sintéticas. En paralelo ha creado un Plan de Lucha contra el crimen organizado en el que participan 5 países (entre ellos España).

Luxemburgo

Es el país con menor número de asuntos en la Magistratura de Enlace. No obstante, Magistrada informa del interés de la Embajada en su trabajo, y de su participación de actividades y reuniones de la Embajada.

Tabla 2. Distribución de asuntos por órgano judicial (BeNeLux).

Andalucía	37
Aragón	2
Canarias	6
Cantabria	0
Castilla La Mancha	5
Castilla León	22
Cataluña	85
Ceuta	1
Comunidad de Madrid	49
Comunidad Foral de Navarra	34
Comunidad Valenciana	49
Extremadura	3
Galicia	0
Islas Baleares	12
La Rioja	0
Melilla	2
País Vasco	2
Principado de Asturias	6
Región de Murcia	1
Órganos Centrales	71
Otras	0

La distribución de asuntos en relación a los órganos nacionales pone de manifiesto que la mayoría de los asuntos estaban en el ámbito de competencias de los órganos de Cataluña, seguido por los de los órganos centrales. Por otro lado, ningún expediente se gestionó en relación a órganos de 3 Comunidades Autónomas (La Rioja, Galicia, Cantabria).

Objeto de la solicitud de cooperación penal

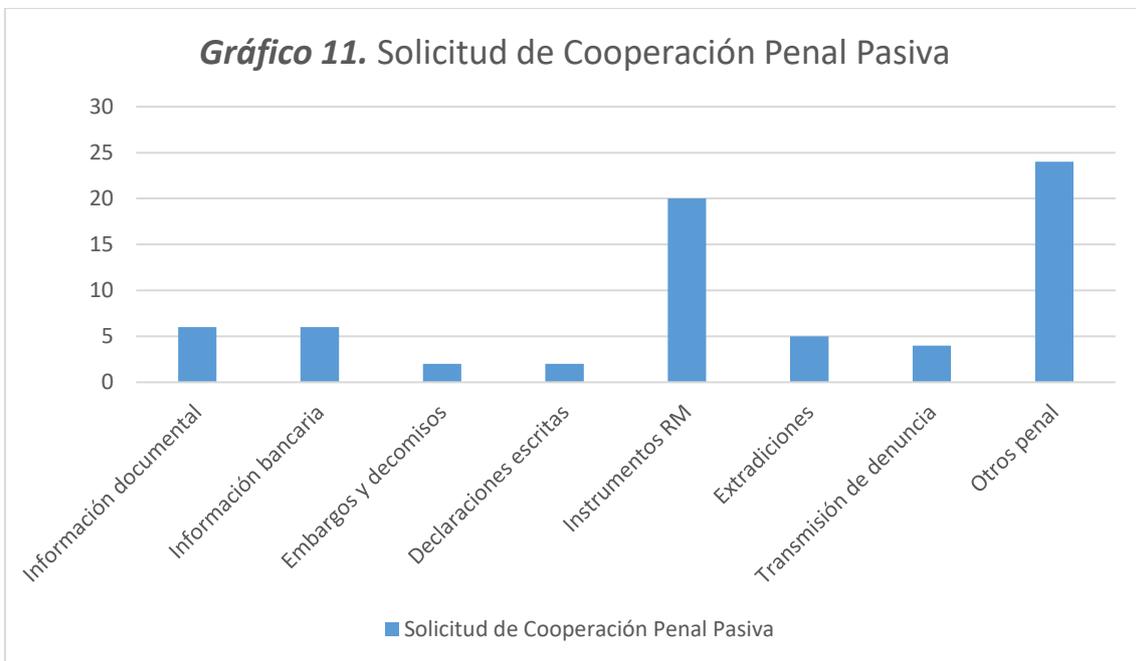
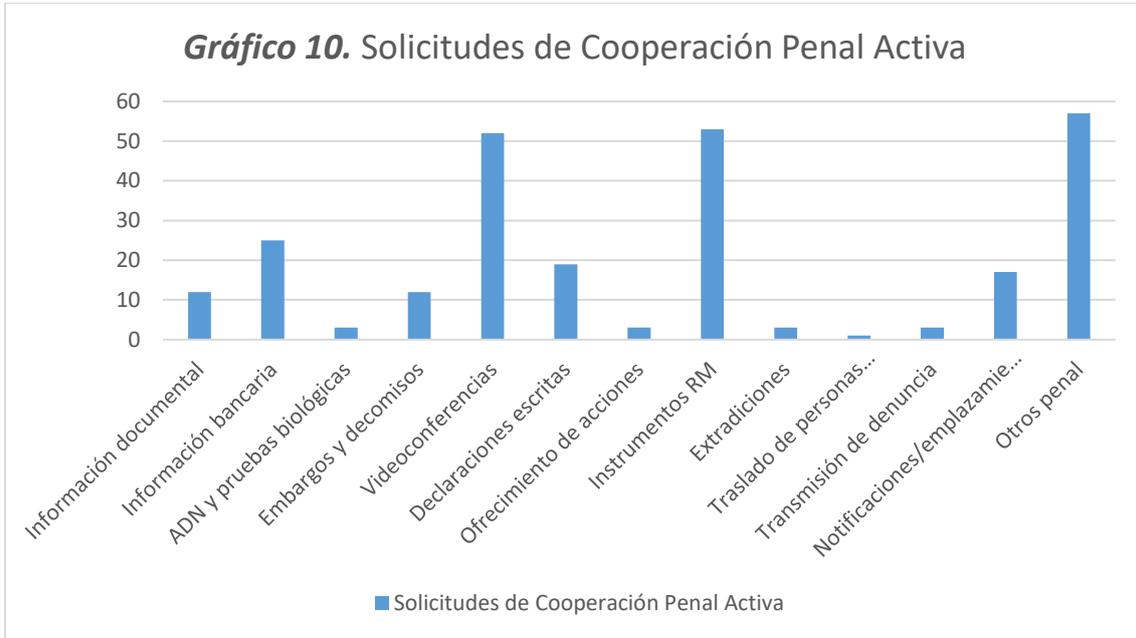
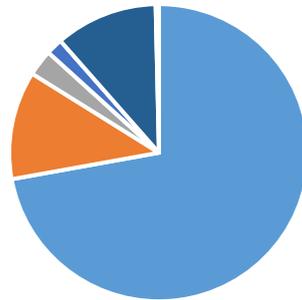


Gráfico 12. Proporción Instrumentos de Reconocimiento Mutuo



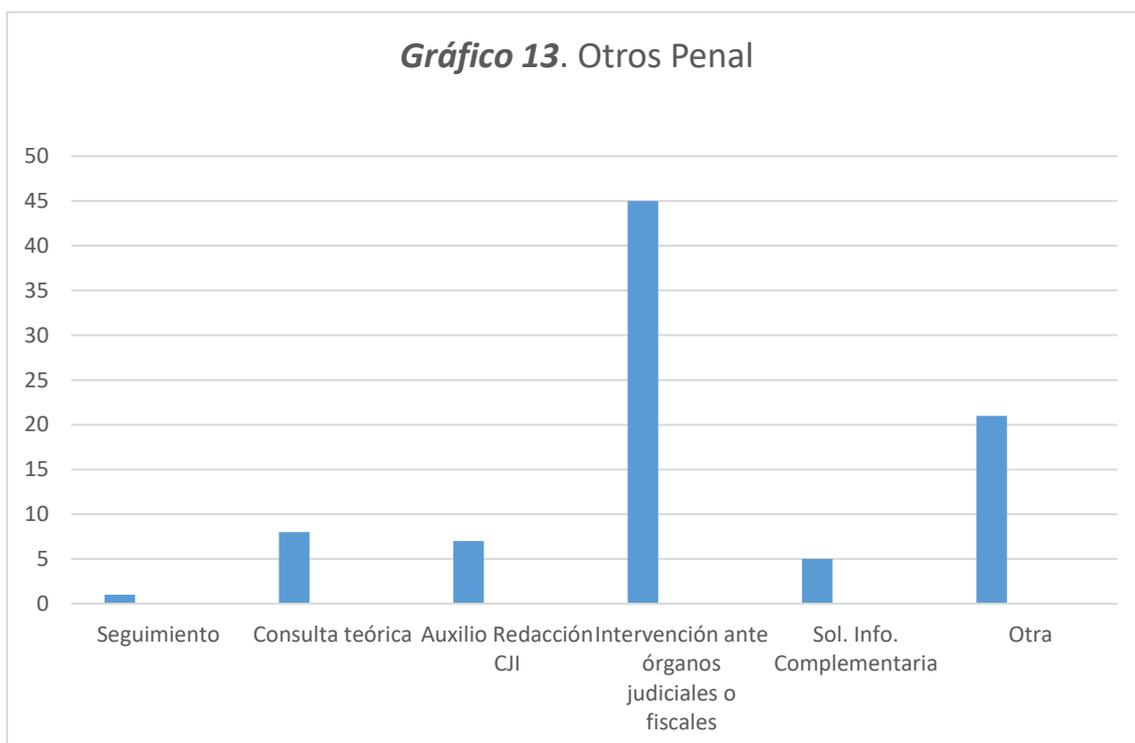
- OEI
- OEDE
- Resoluciones por la que se impone una pena o medida privativa de libertad.
- Resoluciones de libertad vigilada.
- Resoluciones sobre medidas alternativas a la prisión provisional.
- Orden europea de protección.
- Resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.
- Resoluciones de decomiso.
- Resoluciones por las que se imponen sanciones pecuniarias.

OEDE	33
OEI	202
Resoluciones por la que se impone una pena o medida privativa de libertad.	8
Resoluciones de libertad vigilada.	0
Resoluciones sobre medidas alternativas a la prisión provisional.	5
Orden europea de protección.	0
Resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.	31
Resoluciones de decomiso.	1
Resoluciones por las que se imponen sanciones pecuniarias.	0

En relación a los Instrumentos de Reconocimiento Mutuo, la Magistrada de Enlace española indica que, además, se ha respondido a diversas solicitudes de auxilio judicial de Juzgados y Audiencias españolas para emisión de instrumentos de reconocimiento mutuo a Alemania y algún otro país de la UE sin Magistratura de Enlace, y se ha atendido una solicitud de las Autoridades de Portugal al objeto de localizar una OEDE que se tramitaba en España.

En su Memoria anual, la Magistrada expresa ciertas recomendaciones del mayor interés: Echa de menos un mayor control del Letrado de la Administración de Justicia y/o del Juez a los formularios

de la UE para asegurarse de que se llenan bien y de modo completo. Insiste en su recomendación a los Juzgados españoles abran las cuentas de correo que facilita el CGPJ y respondan a los mensajes que, desde Tribunales europeos, vienen relacionados con asuntos de cooperación internacional. En esta línea, afirma que, en los Países Bajos, la Fiscalía ha optado en cada correo que envían, poner en copia a la Magistrada de Enlace para que se agilice el tema, lo que supone en muchas ocasiones que la Magistrada de Enlace se comunica con el Juzgado español explicando además el porqué de lo que se solicita, y cómo hacerlo. Por otro lado, los juzgados muchas veces no mandan el original del certificado en español debidamente firmado junto con la traducción, a pesar de que así se exige en diferentes países y es lo lógico, afirma, puesto que el certificado en sí es el original firmado.



La estadística de la Magistratura en Bélgica expresa, como en el ejercicio anterior, un gran número de actuaciones que no pueden subsumirse en las demás categorías -por lo que se clasifican como 'otros penal'. La mayoría de ellas son comunicaciones a órganos judiciales o Fiscalías para agilizar asuntos. Reproducimos la explicación que sobre este aspecto la Magistrada Española ofrecía en la Memoria anterior: La categoría 'Otros Penal', decía, engloba una gran diversidad de actuaciones prácticas: Por ejemplo, la mayoría de las peticiones que vienen de Países bajos y recaen sobre solicitudes españolas, es a veces que sólo se manda la traducción, con lo que tiene que pedirse el original. En otras ocasiones, Países Bajos pide el original firmado a mano porque no admiten firma-e. También engloba actuaciones previas, por ejemplo, previo a emitir una OEI, que se averigüe si en el país de destino se tiene lo que interesa (por ejemplo, si hay autopsia). En otras ocasiones el órgano español solicita información variada previa: para ver si emitir OEI o OEDE para oír a alguien, en qué orden, o incluso ligado a una orden de protección futura. Así como casos en los que se ha enviado Comisión Rogatoria en vez de instrumentos de reconocimiento mutuo, o directamente un Auto ordenando algo.

□ **Tabla 3.** Instrumentos de Reconocimiento Mutuo.

Proporción de consultas a la Magistraturas de Francia y Bélgica en relación a proporción en estadística nacional.

En relación con los Instrumentos de reconocimiento mutuo, la tabla siguiente efectúa una comparativa entre la proporción de los que generan consultas a las Magistraturas de Enlace de Bélgica y Francia, y la proporción que esos instrumentos tienen en la estadística general nacional. El siguiente gráfico lo compara con los totales de 2021 (fuente *La Justicia dato a dato*).

	BeNeLux 2022 % del total de expedientes	Francia 2022 % del total de expedientes	Nacional 2021 % del total nacional de asuntos¹
OEI	72%	29'5%	68,04
OEDE	11'8%	50%	20'30
Resoluciones por la que se impone una pena o medida privativa de libertad.	2'8%	16%	4,12
Resoluciones de libertad vigilada.	-	-	0,35
Resoluciones sobre medidas alternativas a la prisión provisional.	1,8%	-	0,17
Orden europea de protección.	-	-	0,89
Resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.	11%	-	2,10
Resoluciones de decomiso.	-	4'5%	0,13
Resoluciones por las que se imponen sanciones pecuniarias.	0'4%	-	3,85

¹ Los porcentajes nacionales han sido calculados por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos, sobre la información numérica publicada en el documento *La Justicia Dato a Dato*, página 85, emitido por el Departamento de Estadística del Consejo General del Poder Judicial.

Magistratura ante el espejo

El Magistrado de Enlace del Reino de los Países Bajos en España, Boudewijn de Jonge, informa:

En el año 2022, la Magistrada de enlace de los Países Bajos se ha jubilado y él ha ocupado el cargo como nuevo enlace. La comunicación y colaboración con la justicia española es generalmente muy eficaz. Estamos operando siempre en colaboración estrecha con la magistrada de enlace de España para el Benelux y con Eurojust.

En términos de cifras, el despacho del magistrado de enlace neerlandés ha intervenido en más de 250 casos de Ordenes Europeas de Investigación y Certificados de Embargo.

Una gran parte de la cooperación judicial con los Países Bajos en 2022 tiene que ver con investigaciones de crimen organizado. En este ámbito, es imposible subvalorar el valor de los datos de móviles encriptados (Encrochat, SkyECC etc).

En relación con la lucha de seres humanos, el despacho de magistrado de enlace ha destacado que los Países Bajos debería reforzar la cooperación con la justicia española. España tiene una posición crucial como país de tránsito de víctimas de varias partes de mundo hacia los Países Bajos. Buscamos posibilidades de una colaboración más estrecha en la fase de investigación. Hasta ahora, nuestras solicitudes se limitan a tomar declaraciones en la fase de enjuiciamiento. En este proceso, la Fiscalía de Trata de Personas y Extranjería tendrá un papel clave.

En 2022 en 52 investigaciones neerlandesas se han emitidos uno o más Certificados de Embargo. En colaboración con la ORGA hemos empezado un proceso de mejora de gestión de bienes embargados. En las últimas décadas los órganos judiciales de los Países Bajos han embargado casi 200 bienes inmuebles en España en procedimientos penales. Lamentablemente, un análisis de todos los bienes inmuebles incautados en España mostró que en muchos casos el bien inmueble no sigue embargado por no haber enviado una solicitud de prórroga de embargo en el plazo. Existen varias interpretaciones entre los Registradores en España sobre la relación entre el marco europeo (Regulación UE 2018/1805) y la Ley Hipotecaria, respecto a la necesidad de prórroga de embargos de bienes incautados. En conjunto con la Fiscalía General de Estado hemos analizado también otro aspecto relevante de la misma Regulación. Se trata de pedir una investigación patrimonial en la fase de ejecución. La ejecución de decomisos.

El proceso de Ordenes Europeas de Detención y Entrega (OEDE) normalmente no exige ningún tipo de intervención del magistrado de enlace. Sí, de vez en cuando estamos aclarando circunstancias específicas sobre el riesgo de huir. Los formularios de OEDE no piden que se detallan la necesidad para la detención, y los riesgos de un posible puesto en libertad provisional cuando se trata de un procesado que alcanzó escapar la justicia por mucho tiempo.

...

□ Magistratura de Enlace en Estados Unidos

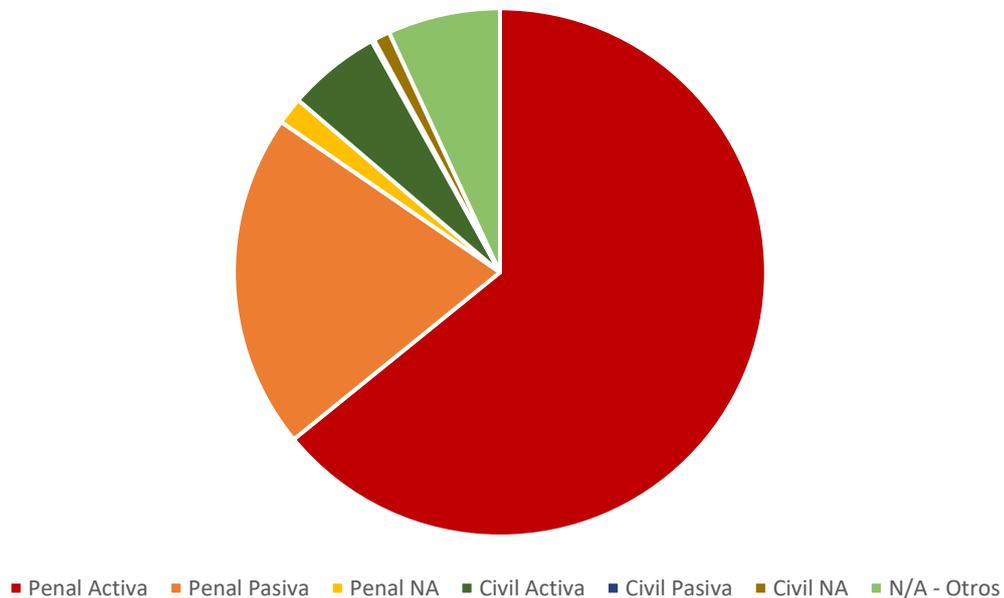
La Magistratura de enlace ante las correspondientes autoridades competentes de los Estados Unidos de América se halla a cargo de la Fiscal María de las Heras García, quien se halla además acreditada ante las autoridades de Canadá.

El sistema judicial de USA en datos

1. USA tiene 336.492.658 habitantes.
2. El sistema distingue Jueces Federales y Estatales: Dispone de 870 Jueces Federales y aproximadamente 30.000 Jueces Estatales. Lo que hace una estimación de 1'2 Jueces por cada 100.000 habitantes.
3. La tasa de mujeres en la Judicatura no alcanza el 40%.

Fuentes:
 worldometers.info
 uscourts.gov;
 wikipedia
 National Association of Women Judges (NAWJ).

Gráfico 11: Naturaleza y objeto de las solicitudes.



Penal activa	384
Penal pasiva	123
Penal N/A	10
Civil activo	34
Civil pasivo	1
Civil N/A	6
N/A	41

En general, y según informa la Magistrada de Enlace el 5 de mayo de 2022, la cooperación con las autoridades de los EEUU en el ámbito de actuación de la administración de justicia es buena, con relaciones institucionales fluidas y lo suficientemente flexible como para solventar los problemas que puedan ir surgiendo en cada caso.

La coordinación entre el personal de la autoridad central (AC) española y la magistratura de enlace permite identificar y solventar con bastante agilidad y de manera decisiva las incidencias que se van produciendo, teniendo en cuenta, sobre todo, lo elevado del volumen. El contacto con la AC de EEUU (la OIA – Office of International Affairs-) es diario y, en varias ocasiones ya, ha evitado el cierre de casos activos españoles.

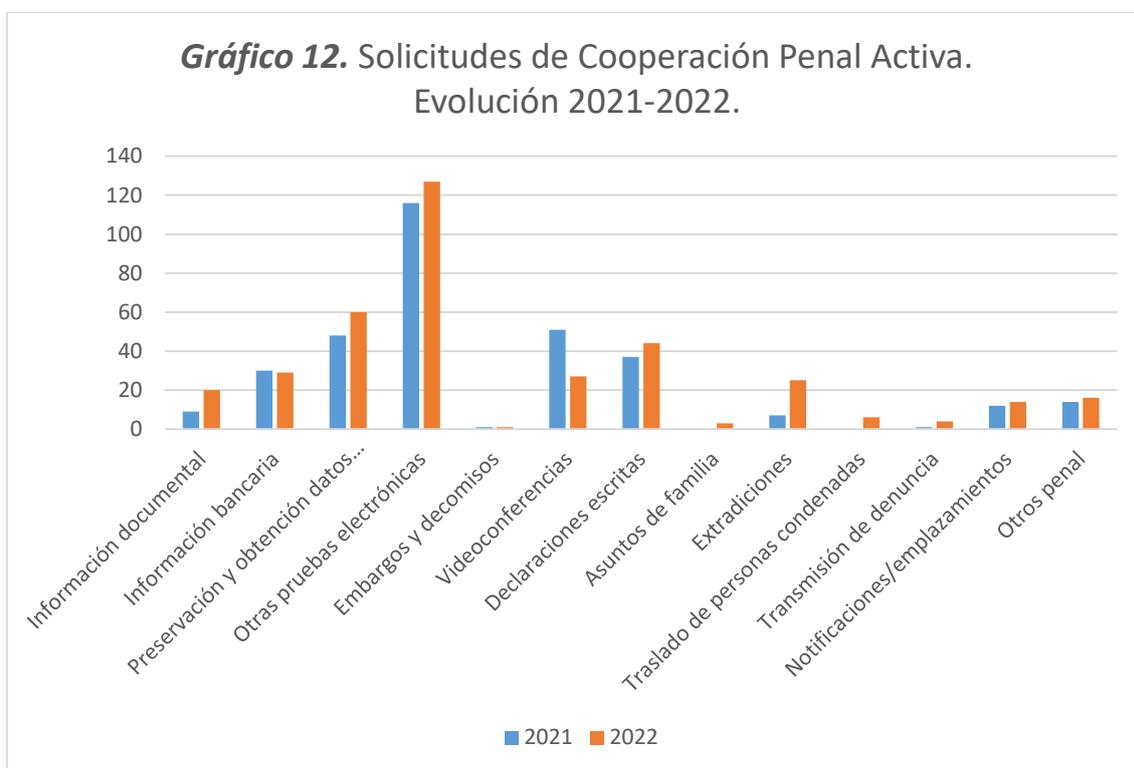
La Magistrada destaca las *Guías en materia de cooperación con EEUU, tanto penal como civil*, elaboradas por el magistrado de enlace anterior, Jorge Carrera, disponibles para los operadores jurídicos españoles, y cuyo uso la Magistrada recomienda especialmente.

□ **Tabla 4.** Distribución de los asuntos por órgano judicial (USA).

Andalucía	44
Aragón	3
Canarias	28
Cantabria	10
Castilla La Mancha	3
Castilla León	13
Cataluña	77
Ceuta	1
Comunidad de Madrid	82
Comunidad Foral de Navarra	3
Comunidad Valenciana	38
Extremadura	3
Galicia	21
Islas Baleares	15
La Rioja	0
Melilla	0
País Vasco	21
Principado de Asturias	5
Región de Murcia	15
Órganos Centrales	174

Geográficamente, los asuntos proceden, mayoritariamente de la Audiencia Nacional y órganos centrales, seguidos por la Comunidad de Madrid (82), y Cataluña (77). Solamente las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aparecen con ningún expediente con la Magistratura en USA.

Motivos de la solicitud de cooperación penal



	2021	2022
Información documental	9	20
Información bancaria	30	29
Preservación y obtención datos de Internet	48	60
Otras pruebas electrónicas	116	127
Embargos y decomisos	1	1
Videoconferencias	51	27
Declaraciones escritas	37	44
Asuntos de familia	0	3
Extradiciones	7	25
Traslado de personas condenadas	0	6
Transmisión de denuncia	1	4
Notificaciones/emplazamientos	12	14
Otros penal	14	16

Siguen teniendo un protagonismo digno de destacar -dice la Magistrada en el informe del primer trimestre de 2022- los casos sobre obtención datos de internet, incluyendo la petición de preservaciones de datos en relación.

Sin embargo, en su informe del último trimestre, subraya un notable progreso. Se ha reducido – afirma- los casos sobre obtención de datos de internet con respecto al inicio del año. En el primer trimestre del año, los casos sobre obtención datos de internet, motivaron 66 actuaciones,

incluyendo la petición de preservaciones de datos. En el último trimestre las obtenciones de datos de Internet motivaron 41 actuaciones, con la petición de preservación de datos en 17 asuntos. La Magistrada opina que empieza a fructificar las indicaciones de la Magistratura de que los cuerpos policiales deben realizar este trámite tan pronto detecten que una determinada cuenta/IP/dominio puede contener información relevante para la investigación del delito. En esa línea, remite a las autoridades judiciales a los puntos de contacto de la red 24/7 del Convenio de Budapest.

En las Comisiones rogatorias para la obtención de datos de internet, la Magistrada afirma que en ocasiones chocan con la primera enmienda² (libertad de expresión) de la Constitución americana. Esto puede llegar a impedir la obtención de pruebas o la retirada de contenidos cuando se trata de tipos penales de calumnia, injuria, apología del terrorismo o cualquiera otro basado exclusivamente en la expresión o publicación de pensamientos, ideas o doctrinas, o incluso información de carácter personal.

Las declaraciones por videoconferencia suponen una mayor carga de trabajo. Todas las videoconferencias suponen un importante volumen de llamadas y comunicaciones con la Autoridad Central de los EEUU, los fiscales estadounidenses encargados de la ejecución, la autoridad judicial española e, incluso, los propios declarantes y/o sus letrados, tanto el día de la declaración como durante la realización de las pruebas de conexión.

Destaca la Magistrada las videoconferencias para declaraciones de víctimas, sobre todo cuando se trata de víctimas de delitos contra la libertad sexual, dada la importante labor de acompañamiento que realizan los fiscales estadounidenses en estos supuestos. Para dar apoyo a ese acompañamiento, desde la Magistratura de Enlace se ha intervenido (virtualmente) en las reuniones previas para poder explicar el sistema judicial español y los derechos que la víctima tiene en sede procesal, así como para solventar cualquier otra duda derivada de la diferencia entre sistemas judiciales. Las declaraciones por videoconferencia se realizan ya, con plena normalidad, en las sedes de las Fiscalías de Distrito correspondientes, con la supervisión de los fiscales estadounidenses.

La extradición en Estados Unidos

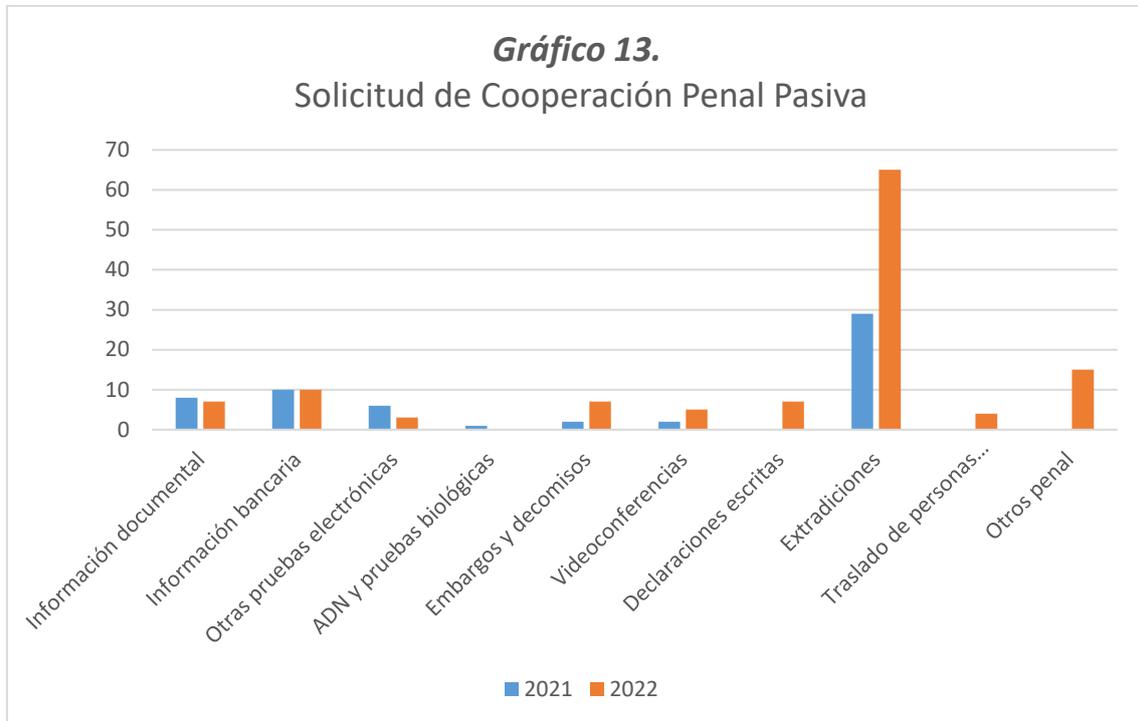
La tramitación del procedimiento de extradición en EEUU es bastante formal, exigiendo la presentación de la documentación en papel y a través del Departamento de Estado, con posterior remisión al Departamento de Justicia. Esta tramitación no tiene plazos a cumplir que permitan realizar un pronóstico aproximado de la duración del procedimiento.

La Autoridad Central de EEUU exige la presentación de una serie de documentos ajenos a los que habitualmente se emiten por los juzgados españoles en el marco del procedimiento penal, lo que implica la elaboración de documentación *ad hoc* para solicitar la extradición a las autoridades estadounidenses. La Guía ofrece formularios y asesoramiento para la redacción de esta documentación, aunque desafortunadamente –apunta la Magistrada–, no se suelen seguir.

El volumen de solicitudes de extradiciones pasivas que recibimos de EEUU es muy superior al de las activas. La intervención desde la magistratura de enlace se limita al seguimiento y a la coordinación cuando a las solicitudes de detención previa a la extradición se une una comisión rogatoria de entrada y registro. En 2021 y lo que va de este año, se ha realizado con éxito esta

² Amendment I (1791) *Congress shall make no law respecting an establishment of religion, or prohibiting the free exercise thereof; or abridging the freedom of speech, or of the press; or the right of the people peaceably to assemble, and to petition the Government for a redress of grievances.*

coordinación entre Interpol Madrid, el Juzgado de Instrucción competente para la entrada y registro, y la Fiscalía de la Audiencia Nacional para la detención previa a la petición de extradición.



	2021	2022
Información documental	8	7
Información bancaria	10	10
Otras pruebas electrónicas	6	3
ADN y pruebas biológicas	1	0
Embargos y decomisos	2	7
Videoconferencias	2	5
Declaraciones escritas	0	7
Extradiciones	29	65
Traslado de personas condenadas	0	4
Otros penal	0	15

□ Magistratura de Enlace en Reino Unido

El Magistrado de Enlace ante las correspondientes autoridades del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte es el magistrado José Miguel García Moreno, desde febrero de 2019, estando además acreditado ante las correspondientes autoridades de la República de Irlanda. La evolución de la Magistratura ha venido marcada por el punto de inflexión que supuso, a partir del 1 de enero de 2021, los efectos jurídicos del *Brexit*. Como consecuencia del mismo, se dio la sustitución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de la Unión Europea por las normas específicas relativas a la cooperación jurídica en materia penal.

El sistema judicial de Reino Unido en datos

1. Reino Unido tiene 67.026.292 habitantes.
2. Tiene 17'60 Jueces por cada 100.000 habitantes.
3. El 60% de los Fiscales son mujeres.
4. La tasa de resolución penal en primera instancia es 91'5%
5. La tasa de resolución penal en segunda instancia es 83%.

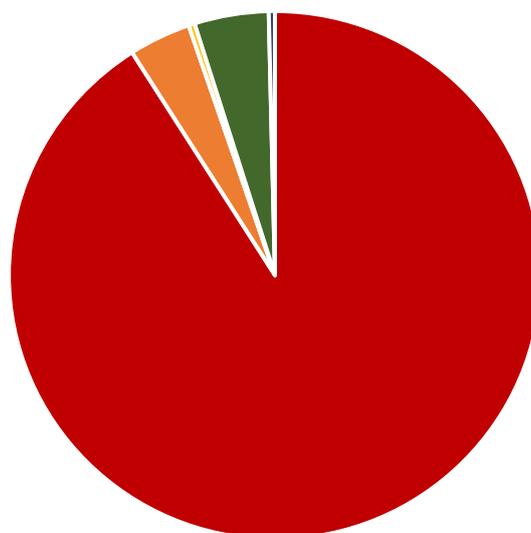
Fuentes:

Ons.gov.uk

CEPEJ datos de Inglaterra y Gales.

La proporción de solicitudes de cooperación en 2022 evidencia una mayoría de expedientes en materia penal, y entre ellos, los de cooperación activa, o sea, en los que la actuación se determina desde un órgano judicial español.

Gráfico 14. Naturaleza y objeto de las solicitudes.



■ Penal activas ■ Penal pasivas ■ Penal N/A Otros ■ Civil activas ■ Civil pasivas

Penal activas	242
Penal pasivas	10
Penal N/A Otr	1
Civil activas	12
Civil pasivas	1

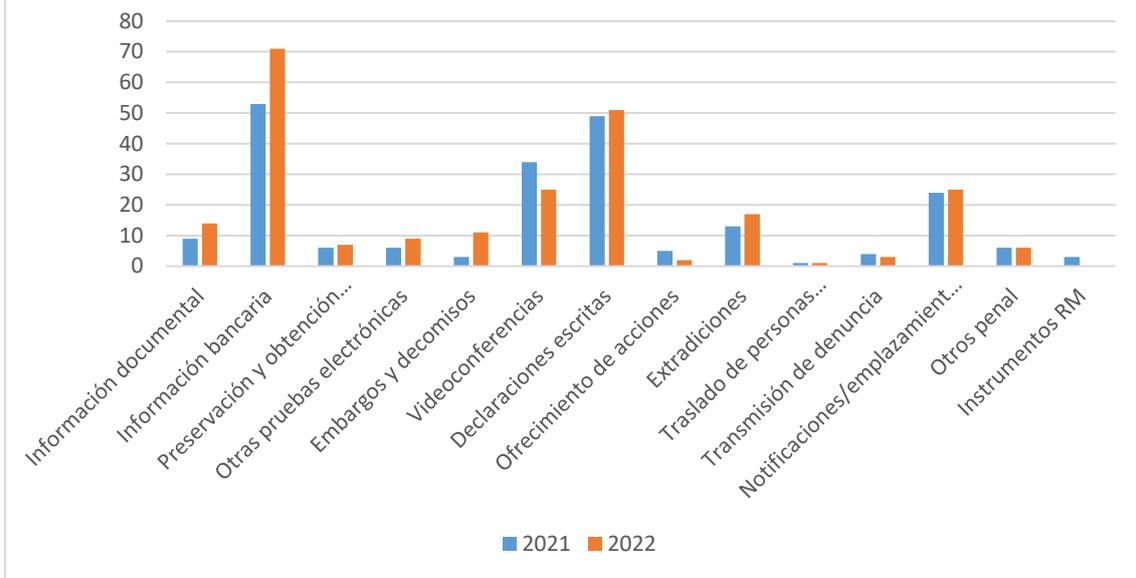
La distribución de expedientes en relación a los Estados en los que la Magistratura está acreditada expresa un mayor porcentaje relacionados con Reino Unido.

□ **Tabla 5.** Distribución de los asuntos por órgano judicial (Reino Unido).

Andalucía	40
Aragón	2
Canarias	14
Cantabria	3
Castilla La Mancha	2
Castilla León	23
Cataluña	48
Ceuta	0
Comunidad de Madrid	20
Comunidad Foral de Navarra	5
Comunidad Valenciana	35
Extremadura	2
Galicia	13
Islas Baleares	17
La Rioja	0
Melilla	1
País Vasco	12
Principado de Asturias	6
Región de Murcia	3
Órganos Centrales	20
Otras	

Catalunya, Andalucía, y Comunidad Valenciana son aquellos territorios con los que la Magistratura de Enlace ha trabajado en un mayor número de ocasiones.

Gráfico 15. Solicitudes de Cooperación Penal Activa



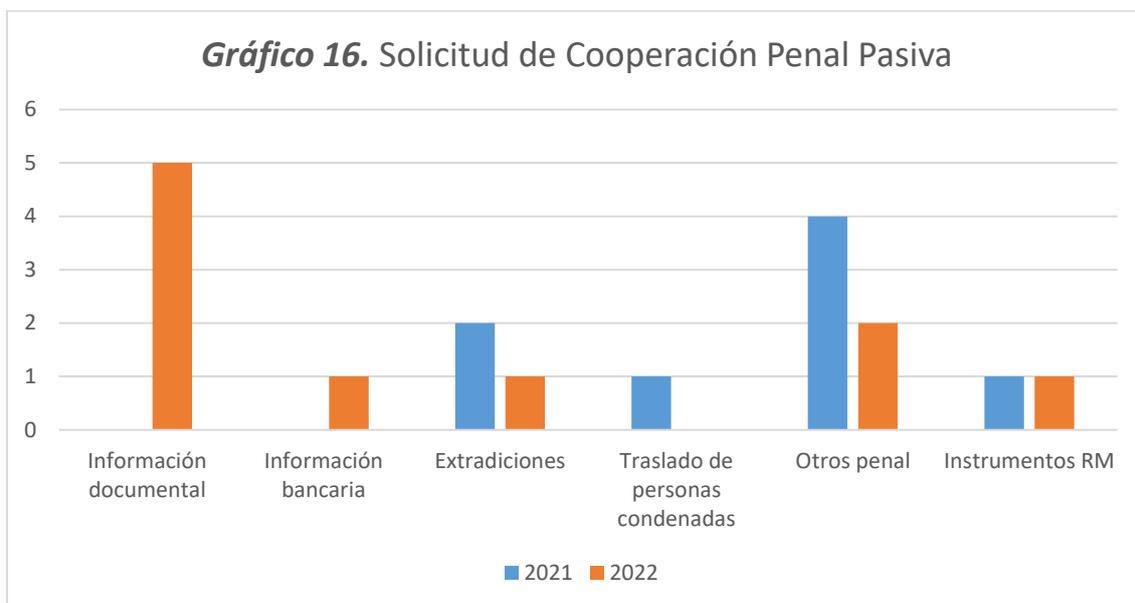
	2021	2022
Información documental	9	14
Información bancaria	53	71
Preservación y obtención datos de Internet	6	7
Otras pruebas electrónicas	6	9
Embargos y decomisos	3	11
Videoconferencias	34	25
Declaraciones escritas	49	51
Ofrecimiento de acciones	5	2
Extradiciones	13	17
Traslado de personas condenadas	1	1
Transmisión de denuncia	4	3
Notificaciones/emplazamientos	24	25
Otros penal	6	6
Instrumentos RM	3	0

Según informa el Magistrado de Enlace, los datos constatan la consolidación de la tendencia consistente en el incremento paulatino de las solicitudes formuladas directamente a la magistratura de enlace por los órganos judiciales españoles, así como del número de solicitudes de apoyo consistentes en la revisión del correspondiente borrador de asistencia preparado por el órgano judicial español que recaba el auxilio judicial internacional. Esa tendencia supone una mayor implicación de la magistratura de enlace desde el momento inicial mismo de la redacción de la solicitud de asistencia. Como ya se ha destacado en previos informes, el apoyo de la magistratura de enlace en la fase inicial de preparación de la solicitud correspondiente determina la emisión de solicitudes de asistencia de mayor calidad o, al menos, más ajustadas en su contenido a la información requerida normalmente por las autoridades centrales del Reino Unido para poder prestar la asistencia judicial interesada por las autoridades españolas. En el mismo sentido, el mantenimiento de un número relevante de asuntos en los que se interesó de la magistratura de

enlace el seguimiento de la ejecución de la correspondiente solicitud de asistencia por parte de las autoridades del Reino Unido consolida una tendencia consistente en la mayor preocupación de las autoridades judiciales españolas (jueces y fiscales) por la correcta y pronta respuesta de las autoridades del Reino Unido y, a la postre, una mayor implicación de esas autoridades judiciales en la obtención de la asistencia recabada de las autoridades del Reino Unido.

Pese al mayor grado de implicación de las autoridades judiciales españolas y de la propia magistratura de enlace en las fases iniciales del proceso de redacción y emisión de las solicitudes de asistencia, sigue siendo relevante el número asuntos en el ámbito penal en los que la intervención de la magistratura de enlace ante la autoridad judicial española emisora (juzgados y tribunales, principalmente) se produjo a instancia de la autoridad central competente del Reino Unido con la finalidad de recabar de aquella información complementaria necesaria para la ejecución de las correspondientes solicitudes de asistencia (comisiones rogatorias) emitidas desde España al Reino Unido. Generalmente, estas peticiones de información complementaria vienen referidas a casos en los que no se ha producido una previa labor de asesoramiento o revisión de los borradores de las solicitudes de asistencia por parte de la magistratura de enlace, y en los que las autoridades británicas reputan insuficiente la información inicialmente facilitada en la correspondiente solicitud de asistencia (por ejemplo, por considerar incompleta la relación de hechos objeto de investigación en el proceso penal español, por falta de concreción de la relación entre la medida investigativa solicitada y los hechos objeto de investigación penal en España, por falta de concreción de la tipificación en España de los hechos objeto de investigación penal o del marco punitivo aplicable a dichos hechos, por falta de información sobre los derechos y obligaciones de carácter procesal que asisten a la persona que ha de prestar declaración en el Reino Unido en calidad de investigado o testigo, etc.). En general, se puede afirmar que las peticiones de información complementaria por parte de las autoridades del Reino Unido disminuyen cuando la autoridad judicial emisora española recaba el apoyo de la magistratura de enlace en la fase previa de redacción o revisión del borrador de la solicitud de asistencia, lo que agiliza la prestación de la asistencia por las autoridades británicas.

Gráfico 16. Solicitud de Cooperación Penal Pasiva



	2021	2022
Información documental		5
Información bancaria		1
Extradiciones	2	1
Traslado de personas condenadas	1	0
Otros penal	4	2
Instrumentos RM	1	1

Aunque se evidencia la continuación de la tendencia a la reducción del número de asuntos en los que la autoridad española de emisión no proporciona la información complementaria interesada por las autoridades del Reino Unido (lo que impide la ejecución de la solicitud de asistencia por las autoridades del Reino Unido y la prestación de la asistencia judicial requerida por la autoridad española de emisión), sigue constatándose que en un número no despreciable de casos dicha información complementaria no acaba de ser proporcionada por el órgano jurisdiccional española solicitante del auxilio internacional (Juzgados de Instrucción, normalmente). La asistencia activa que se presta desde la magistratura de enlace en estos supuestos (mediante la remisión de un mensaje de correo electrónico en el que se explica la situación y se transmite a dicha autoridad judicial la traducción al español de la petición de información complementaria procedente de la autoridad central del Reino Unido, al tiempo que se ofrece en apoyo para la redacción del documento proporcionando la información complementaria a la autoridad central del Reino Unido) no ha conseguido, sin embargo, eliminar esta tendencia o, cuando menos, reducirla a números irrelevantes.

Magistratura ante el espejo

George Zachary, Magistrado de Enlace de Reino Unido en España:

General

Este año ha sido otro año fructífero para la cooperación judicial internacional entre el Reino Unido (UK) y España. El año pasado fue el segundo año completo tras la entrada en vigor del Acuerdo de Comercio y Cooperación (el TCA) el 1 de enero de 2021.

Asistencia judicial mutua (MLA)

En 2022, hubo al menos 68 comisiones rogatorias enviadas a España desde el Reino Unido, 61 de las cuales se han ejecutado en su totalidad (lo que equivale al 90%). Éstas se han referido a una amplia gama de la delincuencia más grave y organizada, como terrorismo, asesinato, tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de armas de fuego, trata de seres humanos, y violación y agresiones sexuales graves, incluida la explotación sexual infantil. Estos casos suelen consistir en solicitudes de pruebas por videoconferencia para que un testigo presente en España testifique en un procedimiento en el Reino Unido. Otras solicitudes comunes se refieren a registros domiciliarios, datos de comunicaciones, registros financieros, actividades encubiertas y obtención de copias de sentencias penales.

Se sigue generando un número considerable de casos a partir de material procedente del Equipo Conjunto de Investigación sobre 'Encrochat' en 2020, que ha permitido a países de toda Europa trabajar juntos para hacer frente a figuras destacadas de la delincuencia organizada. En el Reino Unido, a 1 de marzo de 2023, se habían producido un total de 950 condenas relacionadas con el uso de Encrochat y alrededor de 1.800 acusados estaban a la espera de juicio cuando dicho material es fundamental para la acusación. En 2023, veremos la introducción del nuevo formato para solicitudes de MLA que reemplace comisiones rogatorias. Tendrá mucha similitud con la Orden de Investigación Europeo (OIE) y su uso será imperativo desde el 1 de septiembre del 2023.

Extradición

En 2022, las fuerzas y cuerpos de seguridad españoles detuvieron a 39 fugitivos reclamados por Reino Unido, 29 de los cuales (el 74%) ya han sido entregados por la Audiencia Nacional y Interpol. De los otros diez, dos están pendientes, dos se han fugado, dos fueron retirados y cuatro fueron rechazados.

El número de fugitivos detenidos en España en 2022 supuso un aumento respecto a los 30 que fueron arrestados en 2021. De la cohorte de 2021, 26 ya han sido devueltos (es decir, el 87%). De los cuatro restantes, uno está pendiente de un procedimiento interno, dos se dieron a la fuga y sólo uno se negó.

La denegación de 2021 estaba relacionada con la prescripción, al igual que dos de las denegaciones de 2022. Las otras dos denegaciones de 2022 se referían a la ausencia de doble tipificación. Es probable que los cinco casos hubieran dado lugar a la entrega en virtud del régimen de la Orden de detención y entrega europea (OEDE), cuando la lista de la Decisión Marco hubiera supuesto que se presumía la doble tipificación y sólo se hubieran tenido en cuenta los plazos de prescripción del Estado requirente (en este caso, el UK).

Recuperación de activos

La recuperación de activos sigue siendo un punto clave para el Reino Unido. Aunque la TCA exige que todas las cartas de solicitud de incautación, confiscación y activos se envíen a través de las autoridades centrales en lugar de directamente entre las autoridades fiscales, hemos podido seguir rastreando, incautando y subastando los productos del delito efectivamente. Agradecemos la celeridad con la que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha tratado los casos urgentes y el importante papel facilitador que ha desempeñado la ORGA (Oficina de Recuperación y Gestión de Activos). Además de nuestro Magistrado de Enlace permanente con sede en España, 2022 ha sido el segundo año en que hemos contado con un Fiscal de Enlace itinerante que ha cubierto el apretado portafolio de recuperación de activos. Se viene a desplegar en 2023 también en España al segundo Fiscal de Enlace, demostrando así nuestro compromiso de trabajar con España en este ámbito tan importante y en pleno desarrollo. También esperamos restablecer el Grupo de Trabajo de Recuperación de Activos a principios de 2024, con un enfoque más amplio sobre la MLA y la extradición.

Por último, el Magistrado inglés manifiesta su especial preocupación sobre la reincidencia internacional. Hemos observado, afirma, que han surgido ciertas consecuencias imprevistas ahora que el Reino Unido ya no es un estado miembro de la UE que convendría considerar para resolver. Esto incluye el hecho de que, en virtud del artículo 22 del Código Penal español, las condenas penales de los Estados miembros de la UE se considerarán pertinentes a efectos de reincidencia, mientras que sólo con respecto a unos pocos tipos específicos de delitos se permite tener en cuenta las condenas anteriores de jueces o tribunales extranjeros (por ejemplo, la trata de seres humanos (artículo 177 bis 10 CPP)). Esto significa que, para los casos de violencia doméstica, donde los niveles de reincidencia son típicamente altos, los nacionales del Reino Unido que comparecen por primera vez ante los tribunales españoles deben ser tratados como personas de buena conducta previa, independientemente de lo terribles que puedan ser sus antecedentes en el Reino Unido.

Me complace reafirmar nuestro agradecimiento por las excelentes relaciones que disfrutamos con las autoridades españolas que trabajan en la cooperación judicial internacional y esperamos ver cómo podemos seguir garantizando que las relaciones entre

□ Magistratura de Enlace en el Reino de Marruecos

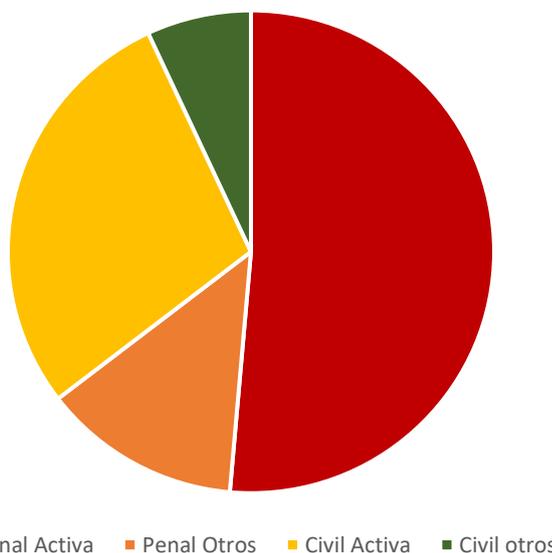
El Magistrado de Enlace ante las correspondientes autoridades del Reino de Marruecos es Pedro Félix Álvarez de Benito.

El sistema judicial marroquí en datos

1. Marruecos tiene 37 millones de habitantes.
2. La tasa de resolución civil en primera instancia es 94%.
3. La tasa de resolución penal en primera instancia es 96%.

Fuente: CEPEJ, datos 2020.

Gráfico 17. Naturaleza y objeto de las solicitudes de cooperación



La Cooperación con el Reino de Marruecos presenta una diferencia a primera vista, en relación a los números de las demás Magistraturas. Y es que, en el caso de Marruecos, la diferencia entre cooperación penal y civil es menor que en las demás, en las que abunda la cooperación en materia penal y es minoritaria la civil. En este caso, por el contrario, ambas materias se acercan más en las cifras.

Penal Activa	74
Penal Otros	19
Civil Activa	41
Civil otros	10

□ **Tabla 6.** Distribución de los asuntos por órgano judicial (Marruecos).

Andalucía	17
Aragón	4
Canarias	1
Cantabria	1
Castilla La Mancha	5
Castilla León	2
Cataluña	16
Ceuta	1
Comunidad de Madrid	20
Comunidad Foral de Navarra	0
Comunidad Valenciana	14
Extremadura	1
Galicia	8
Islas Baleares	1
La Rioja	0
Melilla	0
País Vasco	3
Principado de Asturias	0
Región de Murcia	3
Órganos Centrales	

La distribución de asuntos en relación a los órganos nacionales pone de manifiesto que la mayoría de los asuntos se relacionan con órganos judiciales del ámbito geográfico de Madrid, Cataluña y Andalucía. No aparecen actuaciones relacionadas con los órganos centrales, Navarra ni Asturias.

El trabajo durante 2021 ha sido complejo al estar marcado por la continuación de la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, que ha condicionado el ritmo y la forma de trabajo durante todo el año. Lógicamente las posibles actividades a realizar han quedado relegadas por permanecer un gran periodo de tiempo el espacio aéreo cerrado y evitarse todo tipo de reuniones de carácter personal. En la Magistratura, en cualquier caso, se han mantenido una relación fluida y estable tanto con el Ministerio como con el resto de interlocutores habituales (CSPJ, Presidencia del Parquet, Tribunal antiterrorista, etc.)

Según indica el Magistrado de Enlace, el Ministro de Justicia, Abdellatif Ouahbi, mostró su deseo de capitalizar los logros acumulados a lo largo de los años para el establecimiento de un sistema judicial moderno y eficiente al servicio del ciudadano. El Ministro aseguró que velará por la continuación de los proyectos incluidos en el marco de la reforma de la justicia, en particular en sus aspectos relativos a la consolidación del Estado de derecho y la base de una justicia independiente y justa que garantice un clima atractivo para la inversión.

La digitalización en Marruecos

La continuación de los proyectos relacionados con la digitalización del sistema judicial se encuentra en la cima de las prioridades estratégicas del ministerio para el año 2022 y siguientes. Así, -pone de manifiesto el Magistrado de Enlace- el Departamento de Justicia se compromete a continuar con el despliegue de los proyectos incluidos en el plan director de transformación digital, lanzado en 2020, a través de la concreción del portal integrado de acceso a la justicia, la puesta en marcha del programa para la generalización de la intercambio de documentos, la rehabilitación de la infraestructura digital, la modernización y centralización del registro de antecedentes penales, así como la implementación de la estrategia nacional de ciberseguridad, entre otros. Por no hablar de los proyectos relacionados con la gestión de cajas judiciales, en especial la generalización del pago electrónico multicanal y la instalación de terminales de pago electrónico (TPE).

Legislación

El Ministerio continúa dando impulso a los proyectos de ley que se están redactando actualmente, ya sean textos relativos a la revisión del Código Penal y el Código Procesal Penal, o los relativos al Código de los Derechos del Niño y la creación de una Agencia Nacional para la gestión y recuperación de bienes incautados y decomisados. El ministerio también pretende activar varios proyectos legislativos, incluido el proyecto de ley que crea el Banco Nacional de huellas dactilares de ADN y el relativo a la creación del Observatorio Nacional del Delito. También está previsto lanzar una evaluación de varios artículos del Código de Familia con el objetivo de revisar algunas de sus disposiciones.

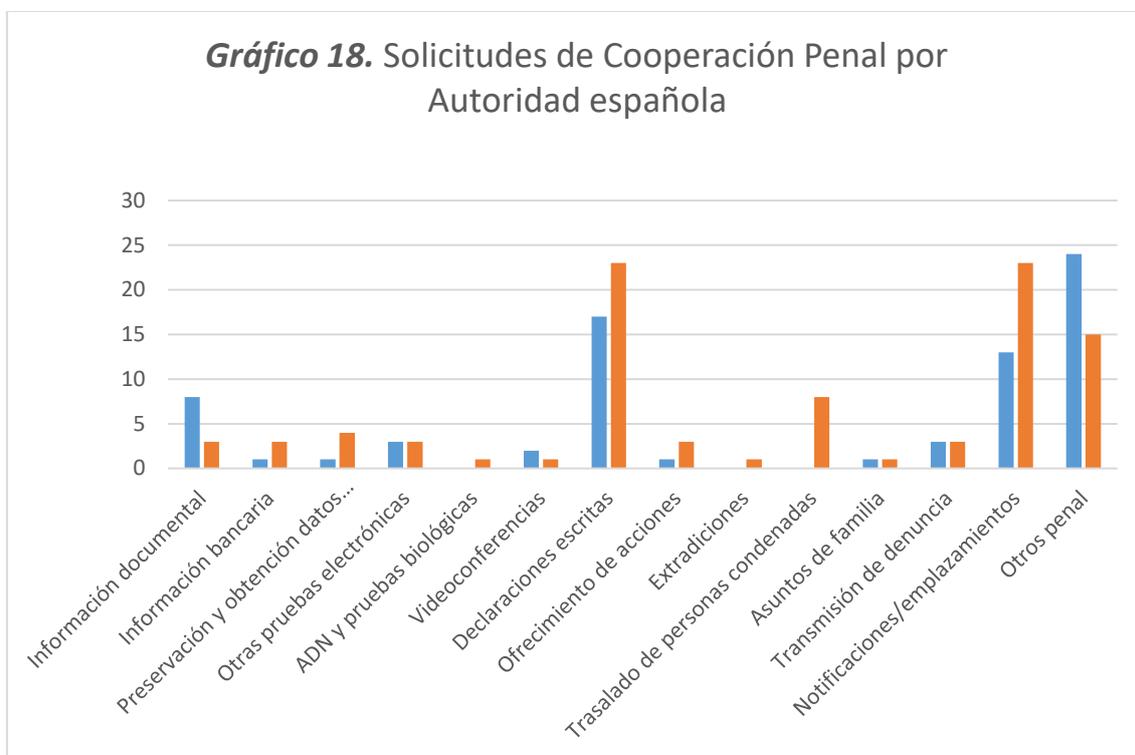
El Departamento de Justicia también tiene previsto preparar la versión final de los diversos proyectos de ley relativos a la organización de las profesiones jurídicas y judiciales (abogados, notarios, traductores aprobados por los tribunales, expertos legales, etc.), pero también un proyecto de ley que regula el uso de medios electrónicos en procesos judiciales.

Junto a estos proyectos, el ministerio hace un seguimiento de una serie de textos pendientes a nivel de la Secretaría General de Gobierno, entre los que se encuentran un proyecto de ley relativo al procedimiento civil y otro relativo al Instituto Superior de la Judicatura.

Órganos judiciales

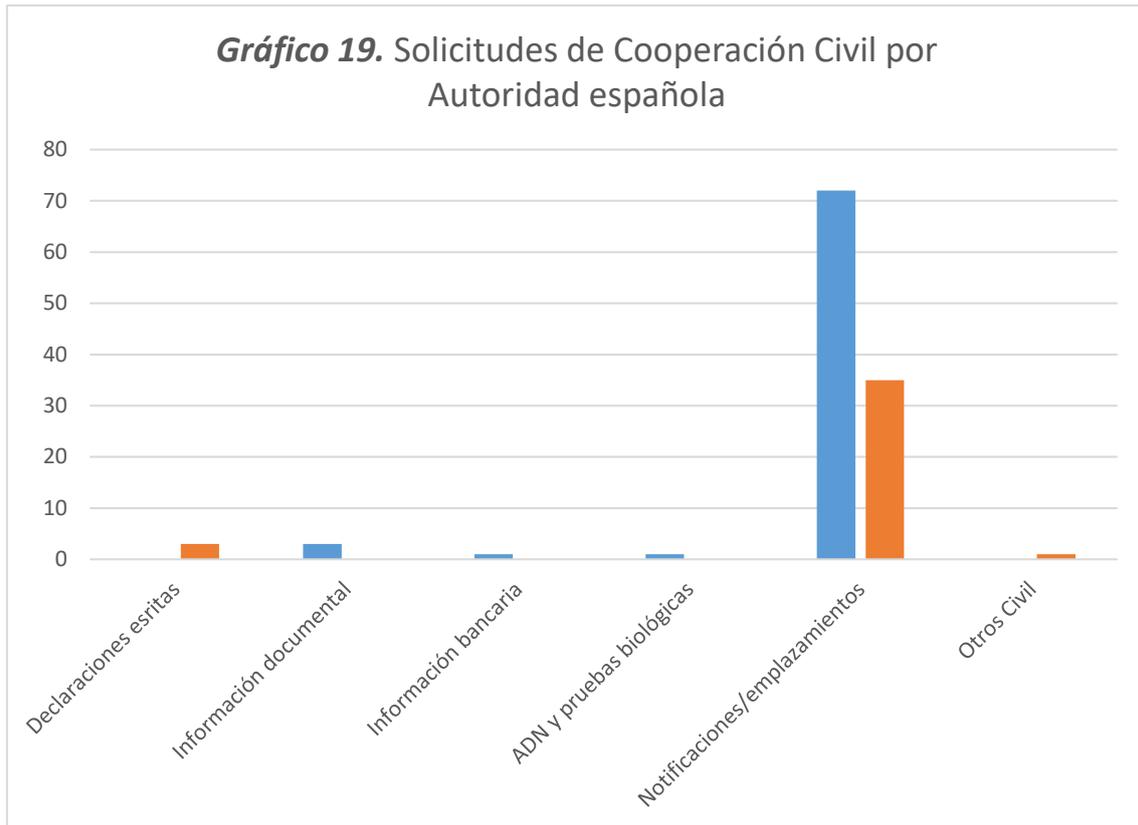
Como parte del fortalecimiento y la rehabilitación de la infraestructura judicial, se tiene la intención de finalizar muchos proyectos ya iniciados, incluidos dos juzgados en Rabat y Fez, varios tribunales de primera instancia en Dakhla, Taourirt, Khénifra, Meknes y Jerada, así como dos centros judiciales en Oued Amlil y Jorf El Melha. El ministerio también planea lanzar varios proyectos nuevos, incluidos dos juzgados de primera instancia en Mohammedia y Tahannaout, dos juzgados de familia en Salé y Sefrou, así como varios centros judiciales.

Motivos de la solicitud de cooperación



	2021	2022
Información documental	8	3
Información bancaria	1	3
Preservación y obtención datos de Internet	1	4
Otras pruebas electrónicas	3	3
ADN y pruebas biológicas		1
Videoconferencias	2	1
Declaraciones escritas	17	23
Ofrecimiento de acciones	1	3
Extradiciones		1
Traslado de personas condenadas		8
Asuntos de familia	1	1
Transmisión de denuncia	3	3
Notificaciones/emplazamientos	13	23
Otros penal	24	15

Gráfico 19. Solicitudes de Cooperación Civil por Autoridad española



Entre los tipos de actuación demandados, en el ámbito de cooperación activa civil, el mayor número se encaja en la categoría de 'notificaciones/emplazamientos', con 72 actuaciones en 2021 y 35 en 2022.

Otras Magistraturas en España:

Ruxandra Grecu, Magistrada de enlace de Rumanía en España

Pone de manifiesto que España es un país extremadamente cooperador y en general, la cooperación con Rumania va de manera fluida y exitosa.

Quiere subrayar que, ante la ausencia de un Magistrado de enlace español en Rumania, la Magistrada de Enlace rumana está solucionando tanto las peticiones activas, como las pasivas.

Con respecto al delito de trata de personas, ha tenido tres Órdenes Europeas de Investigación cursadas por la Audiencia Provincial de Málaga para la comparecencia de tres perjudicados. Se puso en contacto con el Tribunal de Rumanía que emitió tres órdenes de búsqueda para asegurar la presencia de los perjudicados. Sin embargo, no pudo celebrarse por la huelga en los Tribunales en España.

Como aspectos de mejora identifica los siguientes:

El empleo del correo electrónico para la comunicación en asuntos de cooperación no está tan extendido como cabría esperar. A veces, ni siquiera en el caso en que la solicitud de auxilio pertenece a la autoridad española y se indica expresamente que la comunicación se va a realizar telemáticamente, dicha autoridad no verifica el propio correo electrónico.

En el ámbito civil, no se respetan los plazos previstos para el cumplimiento de la actividad solicitada a través de la comisión rogatoria internacional. Por ejemplo, en relación con el Reglamento no 1206/2001 no se suele respetar el plazo de noventa días siguientes a su recepción y no se informa la autoridad rumana emisora sobre los motivos de retraso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, esto tiene especial importancia en los casos que involucran menores, en casos de divorcio y custodia, cuando las autoridades rumanas señalan la urgencia de las mismas. Según parece, los Juzgados españoles envían la petición a los servicios sociales, pero después no están atentos al plazo máximo de tres meses, y la actuación en los servicios sociales que en muchas ocasiones se alarga mucho más.

En este aspecto, el sistema de gestión procesal en Rumanía contiene avisos de plazos similares que ayudan a minimizar estos casos.

Cabe mencionar que, en situaciones de falta de contestación por parte de las autoridades españolas, ha acudido al punto de contacto de la REJUE Civil que la ha ayudado a averiguar el curso dado a la solicitud rumana y el resultado de la tramitación.

Otro problema que ha surgido se refiere a la aplicación de la sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de abril de 2022 - Asunto C-804/21 PPU. De conformidad con dicha decisión, afirma, *el artículo 23, apartado 3, de la Decisión Marco 2002/584, debe interpretarse en el sentido de que el requisito de intervención de la autoridad judicial de ejecución, establecido en dicha disposición, no se cumple cuando el Estado miembro de ejecución confía a un servicio de policía la tarea de verificar si concurre una circunstancia ajena al control de alguno de los Estados miembros afectados y si se dan las condiciones para el mantenimiento en detención de la persona que es objeto de la orden de detención europea, así como de decidir, en su caso, sobre una nueva fecha de entrega, aun cuando dicha persona tenga derecho a recurrir en todo momento a la autoridad judicial de ejecución para que esta se pronuncie sobre los aspectos antes mencionados.*

También, el artículo 23, apartado 5, de la Decisión Marco 2002/584, debe interpretarse en el sentido de que los plazos mencionados en el artículo 23, apartados 2 a 4, han de considerarse expirados, con la consecuencia de que dicha persona deba ser puesta en libertad, si no se ha cumplido el requisito de intervención de la autoridad judicial de ejecución, previsto en el artículo 23, apartado 3, de dicha Decisión Marco.

A raíz de mencionada decisión, la Ley rumana no 302/2004 (Artículo 113, apartado 2) se ha modificado y prevé que, ante la falta de entrega en el plazo máximo de 10 días, la autoridad judicial emisora y la autoridad judicial de ejecución se ponen inmediatamente en contacto y establecen una nueva fecha de entrega. Básicamente, las autoridades de policía ya no tienen competencia para establecer una nueva fecha de entrega tal y como solían actuar antes de la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

III. PONIENDO EL FOCO SOBRE UNA MATERIA.

2022: TRATA DE SERES HUMANOS.

La existencia de las magistraturas de enlace permite conocer el funcionamiento de otros sistemas jurídicos y su abordaje de cuestiones de especial relevancia para el funcionamiento de la Justicia. Ofrece, por tanto, una oportunidad de focalizar cada año en una materia para realizar un tratamiento específico de la información que sea de interés para los operadores jurídicos.

Según el Código Penal español, Trata es "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación".

Es un delito muy grave y está entre los que mueve una mayor cantidad de dinero en todo el mundo, junto a tráfico de drogas y de armas. Las víctimas de este crimen suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres, niños y hombres en condiciones físicas o económicas delicadas, acostumbrados a la discriminación. Cada vez que se comete este delito, se violan todos los derechos humanos en una misma persona.

A continuación, se presenta la información que han recabado las Magistraturas de Enlace sobre el tratamiento de este delito en los países de su competencia.

Trata de seres humanos en Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos

Bélgica

Desde la ley del 13 de abril de 1995, la trata de seres humanos es punible en Bélgica. Desde 1994 las víctimas extranjeras que colaboran con las autoridades pueden beneficiarse de permisos de residencia específicos.

La ley de 10 de agosto de 2005. Esta ley introdujo la incriminación específica de la trata de seres humanos en el código penal y modificó el artículo 77bis de la Ley de Extranjería de 1980 para convertirlo en el artículo básico de la trata de seres humanos. Por otro lado, una ley de 15 de septiembre de 2006 también introdujo en la Ley de Extranjería de 1980 las disposiciones sobre permisos de residencia que anteriormente figuraban en una circular y en directivas ministeriales.

En Bélgica, todos los datos relativos a la trata de personas, se centralizan en la llamada MYRIA, la Relatora Nacional Independiente sobre la Trata de Personas belga que, a principios de diciembre de 2022, publicó su último informe anual de evaluación sobre la trata y el tráfico de seres humanos; "*Atrapados por la deuda*".

En su último informe, MYRIA analiza el tema de la trata de seres humanos y su relación con la guerra de en Ucrania. El gobierno belga ha tomado diversas medidas para informar a las personas que huyen de la guerra en Ucrania y prevenir los riesgos de la trata de seres humanos.

En la parte estadística del informe, se presentan las cifras clave proporcionadas por los seis actores (la policía, el servicio de inspección de la ONE -Dirección Temática de Trata de seres humanos, del Consejo Económico y Social-, el Colegio de Fiscales Generales con los datos de sus procedimientos y acusaciones, la Oficina de extranjeros, PAG-ASA, Payoke et Sürya - centros especializados en acogida de víctimas- y el Servicio de Política criminal del Ministerio de Justicia). y sus cifras de condenas.

El informe 2022 afirma que Bélgica creó en febrero de ese año una Comisión especial para evaluar la legislación y la política en materia de trata de seres humanos en el Parlamento.

El 1 de junio de 2022 entró en vigor la nueva ley de reforma del derecho penal sexual. MYRIA analizó en su informe anterior de 2021, los aspectos del proyecto de ley sobre prostitución y expresó preocupación por el posible impacto del proyecto de ley en la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas, entre otros aspectos, señala los posibles problemas de interpretación por los operadores jurídicos de estos contratos ante la posibilidad de calificarlos como trata de seres humanos con vistas a su explotación sexual.

En 2020, se registraron un total de 278 delitos de trata de seres humanos por parte de la policía, principalmente por explotación sexual (51%) y por explotación económica (44%): 373 casos entraron en la fiscalía por trata de seres humanos.

Luxemburgo

El organismo oficial MEGA es el encargado de coordinar la asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos de acuerdo con la ley de 8 de mayo de 2009 sobre asistencia, protección y seguridad a las víctimas de la trata de seres humanos.

La citada ley de 2009 creó el Comité de seguimiento de la lucha contra la trata de seres humanos (conocido como “Comité de Trata”) presidido por el Ministerio de Justicia y encargado de establecer el seguimiento de la lucha contra la trata de seres humanos y la coordinación de las actividades de prevención y evaluación del fenómeno de la trata. La Comisión Interministerial está formada por representantes de la Ministra de Justicia, la Ministra de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ministra de Infancia y Juventud, la Ministra de Sanidad, la Ministra responsable de la Policía en sus atribuciones, la Ministra de Inmigración, el Ministro de Trabajo, el Ministro de las Clases Medias, la Inspección de Trabajo y Minas, la ONA (Oficina Nacional de Acogida), el Ministerio Público, la Policía Granducal, dos representantes de los servicios homologados de atención a las víctimas de la trata de seres humanos y un representante del Servicio de Atención a las Víctimas del SCAS.

Entre las medidas impulsadas por el Comité, en octubre de 2019, Luxemburgo, junto con otros 23 países europeos, se sumó a la iniciativa de la EUCPN (European Crime Prevention Network) para lanzar una campaña de prevención contra la trata de personas que tiene como objetivo informar a las víctimas o posibles víctimas sobre sus derechos a nivel europeo, dónde encontrar ayuda, protección e información. La campaña se dirige a víctimas y víctimas potenciales.

Actualmente, el comité de seguimiento está en proceso de elaboración de su segundo plan de acción nacional para combatir el tráfico. Una consulta de todos los Ministerios potencialmente afectados por el fenómeno de la trata permitirá una acción coordinada y eficaz para luchar contra este grave problema.

En el Informe 2022 sobre la trata de personas de la Oficina de Vigilancia y Lucha contra la trata de personas, se señalan, entre otras, estas recomendaciones: Condenar a los traficantes a penas de prisión significativas y garantizar que los condenados cumplen esas penas en la práctica; aumentar la formación de los jueces sobre la gravedad del delito y el impacto en las víctimas; desarrollar salvaguardias para las víctimas a fin de protegerlas frente a los tratantes liberados con suspensión de condena.

Países Bajos

El programa del gobierno “*Juntos contra la trata de personas*” está trabajando para reducir el número de víctimas. Requiere un enfoque complejo, porque la trata de personas solo puede abordarse eficazmente en varias áreas diferentes a la vez. El programa abarca una amplia gama de procedimientos, proyectos e iniciativas que se complementan y refuerzan mutuamente en cinco líneas de actuación. Se están impulsando los esfuerzos de las autoridades municipales, con apoyo del Gobierno, de la Asociación de Municipios Neerlandeses, de CoMensha (Centro nacional holandés contra la trata de seres humanos) y del Centro para la Prevención del Delito y la Seguridad. Los esfuerzos orientados a informar y sensibilizar se están utilizando para maximizar la prevención de la trata de seres humanos. Se está prestando una atención específica al enfoque de la explotación laboral que, en comparación con el enfoque de la explotación sexual, no siempre recibe el nivel de atención que merece.

El programa quiere ser un “*paraguas*” al que podrán asociarse sucesivamente nuevas iniciativas, en función de la evolución de la situación y de las necesidades de las partes implicadas en el planteamiento. Entre las acciones que incluye, se haya la creación de centros de acogida adicionales y especializados para víctimas con múltiples problemas, a fin de garantizar que reciban ayuda y refugio. Además, se aumentarán los conocimientos de los agentes de policía, el personal de recepción de los ayuntamientos y los guardias de barrio mediante cursos y sesiones de formación adicionales.

Se busca un enfoque pluridisciplinar que implique ayuda a los profesionales a reconocer los casos, apoyo y mejora en la asistencia a las víctimas, recopilación de información por la Relatoría Nacional para la elaboración de informes. En los Países Bajos es predominantemente un país de destino de víctimas de la trata de seres humanos, pero también, cada vez en mayor medida, un país de origen y de tránsito. El reporte publicado “*Human Trafficking Victims Monitor 2015-2019 (Slachtoffermonitor Mensenhandel 2015-2019)*” de la Relatora para el tráfico de seres humanos (2020) muestra que hubo 1.334 víctimas de trata de seres humanos registradas por CoMensha.

En el ámbito judicial, hay al menos un fiscal superior especializado en la trata de seres humanos en cada una de las regiones de la fiscalía, así como en la Fiscalía a nivel nacional. En total hay unos 20 fiscales especializados. Se reúnen periódicamente para debatir casos y han creado una plataforma de comunicación electrónica para el intercambio operativo de información y asesoramiento. Hay jueces especializados en la trata de seres humanos que prestan servicio en varios tribunales de los Países Bajos. Algunos tribunales, como el Tribunal de Ámsterdam, están especializados en este delito. De los 180- 200 jueces que trabajan en el tribunal, aproximadamente 20 se ocupan de casos de trata de seres humanos. El Ministerio Fiscal ha elaborado una directiva

específica relativa a la persecución de los traficantes y los autores de delitos denominada "Instrucciones para la trata de seres humanos".

El Centro de Expertos en Trata de Seres Humanos y Tráfico Ilícito de Migrantes (EMM) es un organismo creado en 2005 y codirigido por la policía nacional, y otros organismos como KMar (la policía militar que depende del ministerio de Defensa) , IND oficina policial para permisos de residencia y asilo) y la Inspección de trabajo SZW). Entre sus tareas, el EMM reúne información sobre presuntas situaciones de trata comunicadas por las distintas autoridades de investigación.

Las víctimas de la trata de seres humanos sin permiso de residencia que denuncien a la policía pueden, en virtud del Régimen de Residencia para Víctimas de la Trata de Seres Humanos (incluido en la Ley de Extranjería de 2000), obtener un permiso de residencia temporal mientras duren la investigación y el proceso penal. Cuando expira al término del procedimiento penal. La víctima puede entonces presentar una solicitud de permiso de residencia continuada por razones humanitarias. Además, las víctimas durante el período de reflexión tendrán derecho a una asignación mensual. Las víctimas que se encuentran en un procedimiento de asilo en curso tienen derecho a alojamiento en un centro de residencia para solicitantes de asilo.

En el ámbito de la cooperación internacional, se han destinado tres funcionarios policiales de enlace centrados en la trata de seres humanos a Polonia (con acreditación para Hungría), Croacia (con acreditación para Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, y Montenegro) e Italia. También desempeña un papel de asesoramiento y coordinación sobre el terreno, la cooperación con EMPACT *European Multidisciplinary Platform Against Criminal Threats*. Países Bajos continúa siendo impulsor de EMPACT trata de seres humanos, el proyecto de la UE sobre cooperación operativa contra la trata de seres humanos.

□ **Trata de seres humanos en Marruecos**

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños fue ratificado por Marruecos en 2011. En septiembre de 2013, se creó una comisión interministerial encargada de preparar un proyecto de ley que castigara la trata de seres humanos de acuerdo con las normas internacionales. La iniciativa se puso en marcha en el contexto de una revisión del conjunto de la política migratoria a raíz de las instrucciones dadas por el Rey Mohammed VI sobre la necesidad de iniciar las acciones necesarias para modificar el marco legislativo en materia de migración y basarlo en un enfoque de derechos humanos. Estas instrucciones siguieron al informe publicado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH 2013) en el que se denunciaban las violaciones de derechos de las que eran víctimas en Marruecos.

Paralelamente, el gobierno marroquí inició un proceso de revisión del código penal, con el fin de adaptarlo a las convenciones internacionales ratificadas por Marruecos, especialmente la citada Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (el llamado "Protocolo de Palermo").

En 2015, el Ministerio de Justicia, en colaboración con la oficina multi-país de ONU *Mujeres para el Magreb* (ONUFEMMES), llevó a cabo un estudio, con el objetivo de recopilar información sobre

todas las formas de trata de mujeres y niños en Marruecos, así como sobre los dispositivos institucionales y los métodos operativos de la sociedad civil para la prevención, protección y lucha contra el fenómeno. Este estudio constituye el lanzamiento de una nueva política gubernamental contra la trata de personas que ha dado lugar, desde entonces, a notables cambios legislativos, estratégicos y sistémicos en la lucha contra este tipo de delitos.

Las anteriores condiciones contribuyen al aumento de los casos de trata que, por otro lado, también han experimentado un gran aumento en el número de casos detectados, debido a la mejora de las herramientas de respuesta y detección. En los últimos años, se observa un aumento de los casos reales, pero también del número de casos registrados.

La información recogida por el Ministerio de Justicia marroquí junto con ONUFEMMES, permite extraer algunas conclusiones generales sobre la amplitud del fenómeno de la trata en relación con otros tipos de violencia y la importancia de cada tipología de casos de trata en relación con las demás.

Las tipologías de trata en Marruecos incluyen una gran variedad de manifestaciones, muy diferentes entre sí y cuya importancia varía según las regiones del país, según su carácter rural o urbano, su situación geográfica en relación con las fronteras o su nivel de desarrollo turístico.

Los derechos humanos han adquirido valor estratégico para el Reino de Marruecos. Esta importancia se refleja en la Constitución del Reino de 2011, la cual garantiza que los convenios internacionales ratificados por Marruecos se incorporan a la legislación nacional una vez publicados. En lo tocante a los derechos humanos, las libertades fundamentales y las instituciones que garantizan su protección, hay dos títulos relevantes en la Constitución: El Título 2, denominado "*Derechos y libertades fundamentales*", contiene 22 artículos que garantizan la protección de los derechos humanos. El título 12, por su parte, denominado "*Sobre el Buen Gobierno*" está dedicado a las instituciones y órganos de protección de los derechos y libertades, el buen gobierno, el desarrollo humano y sostenible y la democracia participativa.

El compromiso de Marruecos con los derechos humanos se plasma en la suscripción de las numerosas convenciones fundamentales en materia de derechos humanos.

En concreto, el Reino de Marruecos ha ratificado varios convenios internacionales relacionados con los derechos humanos en general y la lucha contra la delincuencia organizada y trata de seres humanos en particular, todo ello, antes de la promulgación de la Ley n° 27.14 sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

La Ley n.º 27-14 sobre la trata de personas, de 25 de agosto de 2016, reforzó el cuerpo legislativo de Marruecos en materia de trata de personas al definir el delito de acuerdo con las normas internacionales, tipificar la trata como delito y establecer sanciones importantes, con condiciones más severas y responsabilidad penal para la persona jurídica, así como sanciones por delitos asociados (no denunciar el delito, interferencia con el curso de la justicia, poner en peligro la intimidad de las víctimas y testigos, aprovecharse o beneficiar a la víctima) y la confiscación obligatoria de los instrumentos y productos del delito, la disolución de la persona jurídica y la publicación de las decisiones del juez.

El Código Penal marroquí considera la trata de seres humanos como un delito grave. Quien cometa este delito será castigado con pena de prisión de cinco a diez años y multa de 10.000 a 500.000 *dírhams* (artículo 448-2). Hay disposiciones más severas, castigando con pena de prisión de 10 a

20 años y multa de 100.000 a 1.000.000 de *dirhams*, ciertos casos de especial gravedad (artículo 448-3). En relación a las personas jurídicas, de conformidad con los convenios internacionales y regionales y la modificación del Código Penal marroquí que prevé la sanción de una persona jurídica, la Ley N° 27-14 sobre la trata de personas (art. 448-6) castiga a la persona jurídica que comete el delito, sin perjuicio de las penas aplicables a la persona física que representa, administra o trabaja en su nombre, con una multa de 1.000.000 a 10.000.000 de *dirhams*. Además, el tribunal deberá ordenar la disolución de la persona jurídica y la aplicación de las importantes medidas provisionales.

Para potenciar la denuncia del delito, la persona culpable que denuncie el delito podrá beneficiarse de una exención absoluta de pena o de su atenuación, según las circunstancias de la denuncia, si permite a las autoridades competentes, en el curso de la investigación, proceder a la detención de las demás personas culpables. Estas disposiciones no se aplican a los delitos que tengan consecuencias muy graves.

Comisión Nacional de Coordinación

En virtud del artículo 6 de la Ley núm. 27-14, se ha creado una Comisión Nacional de Coordinación de las Medidas de Lucha y Prevención contra la Trata de Seres Humanos. Su objetivo es unificar los esfuerzos de los departamentos ministeriales e institucionales, gubernamentales y no gubernamentales, cada uno en su ámbito de competencia, para valorizar las nuevas experiencias nacionales en la lucha contra este tipo de delito peligroso, facilitar la identificación de las víctimas y su orientación para que puedan beneficiarse de los servicios de todos los actores implicados en total armonía entre los servicios prestados.

La Comisión está integrada por 14 departamentos ministeriales, 6 instituciones públicas y 2 representantes de asociaciones de la sociedad civil activas en el ámbito de la protección y asistencia a las víctimas de la trata en los seres humanos.

Desde su creación, la Comisión Nacional impulsó el fortalecimiento de la coordinación a nivel nacional, regional y local entre los diversos actores en la lucha y prevención de la trata de seres humanos, diagnosticando la situación actual en cuanto a las intervenciones de numerosos departamentos, instituciones públicas y asociaciones de la sociedad civil, lo que ha dado lugar a una serie de buenas prácticas en materia de coordinación entre actores gubernamentales y no gubernamentales, que la Comisión Nacional buscará difundir e institucionalizar a través del establecimiento de mecanismos nacionales de referencia para víctimas de trata de personas.

Los establecimientos públicos están obligados a comunicar los necesarios documentos, datos, indicaciones e informaciones que posean, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la Comisión. En este contexto, la Comisión envió correspondencia a todos los departamentos, establecimientos e instituciones implicados en la lucha contra la trata de seres humanos para solicitarles información sobre las iniciativas adoptadas y las dificultades encontradas por estos últimos en la lucha contra la trata antes de la resolución de la Comisión.

Otras instituciones

Muchas son las Instituciones implicadas en la lucha contra la trata. El Ministerio del Interior concede gran importancia a la formación. Ha organizado, en asociación con muchas

organizaciones internacionales competentes y con la participación de varios actores, talleres de sensibilización y prevención para combatir y prevenir el delito de trata de seres humanos.

El enfoque de la Dirección General de Seguridad Nacional (DGSN) se basa en varios ejes; a) diagnóstico del ordenamiento jurídico; b) protección de las víctimas; c) prevención, sensibilización y formación; d) cooperación internacional.

También el Estado Mayor de la Gendarmería Real, desde la promulgación de la Ley relativa a la lucha contra la trata de seres humanos, ha participado en diversos programas de formación impartidos a oficiales y suboficiales en centros de formación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación Africana y Marroquíes Residentes en el Extranjero desempeña una serie de funciones importantes, entre ellas la de velar por que el Reino de Marruecos cumpla con sus obligaciones internacionales en general y en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos en particular. Entre los programas destinados a facilitar el trabajo de la Comisión Nacional encargada de coordinar las medidas encaminadas a combatir y prevenir la trata de seres humanos, son destacables los que se gestionan en cooperación con la UE y con el Consejo de Europa. Pero también el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África ha financiado un proyecto nacional y regional destinado a ayudar a Marruecos a hacer frente al problema de la trata de personas y la inmigración irregular.

También el sistema sanitario y los medios de comunicación, el Ministerio de Trabajo y el Departamento de Solidaridad, Desarrollo Social, Igualdad y Familia adoptan medidas específicas.

El Ministerio de Trabajo e Inserción Profesional es muy activo en la lucha contra la trata de seres humanos. Es importante la legislación laboral marroquí en materia de la reducción y prevención de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, en particular la Ley N° 65-99 relativa al Código del Trabajo, (11 de septiembre de 2003), o la Ley No. 1912 que establece las condiciones de trabajo y empleo de los trabajadores domésticos (10 de agosto de 2016). El Ministerio de Trabajo trabaja actualmente en varios proyectos contra la lucha y prevención del delito de trata de seres humanos con relación a: a) fortalecimiento de la vigilancia de las unidades productivas; b) lucha contra el fenómeno de trabajo infantil; c) protección de los derechos de la mujer en el trabajo; y d) organización de la migración regular. El papel de la Inspección de Trabajo es también muy relevante.

Acciones en el ámbito de Justicia

El Ministerio de Justicia, desde la entrada en vigencia de la Ley 27-14, ha trabajado para generar conciencia sobre la gravedad del delito de trata de seres humanos y sus efectos negativos en el individuo y la sociedad. Ha organizado varios talleres de capacitación en beneficio de diversos actores directos e indirectos en la lucha contra este fenómeno, además de supervisar a las organizaciones de la sociedad civil y sensibilizarlas sobre la gravedad de este delito, así como el rol que pueden tener en la identificación de posibles víctimas y denuncia de determinadas prácticas que podrían constituir una forma de trata de seres humanos. El Ministerio preparó volantes y folletos en árabe y francés sobre el delito de trata de personas, que se distribuyeron en varios tribunales del Reino tan pronto como la ley entró en vigor. También participó en varios eventos internacionales. Ha creado un centro de trabajadores sociales a nivel de todos los tribunales del Reino especializados en el campo de la identificación de potenciales víctimas del delito de trata de seres humanos, la atención de sus víctimas y la coordinación con otros ejecutivos de otros

departamentos ministeriales, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito social para promover un enfoque preventivo de este delito.

El Ministerio de Justicia colabora con diversas representaciones diplomáticas del Reino de Marruecos en el exterior, y en la misma línea, el Ministerio se coordina con sus Magistrados de Enlace para facilitar la cooperación judicial con los Estados en los que ejercen sus funciones en casos relacionados con la trata de personas. Además de todo lo anterior, el Ministerio de Justicia tiene a su cargo la secretaría permanente de la Comisión Nacional.

Por otro lado, en lo referente a la trata de personas, la jurisprudencia marroquí ha ido estableciendo un conjunto de reglas y definiciones, tendentes a afinar la comprensión, interpretación y aplicación de la Ley en aspectos como la inducción, la intención delictiva, el dolo, etc.

En materia de medidas judiciales para la protección de las víctimas de la trata de seres humanos, también cabe destacar algunas. Así los funcionarios judiciales siguen una política de puertas abiertas que identifica a las personas que acceden al tribunal y brindan asistencia, apoyo y consulta, a todos los litigantes, incluidas las víctimas de la trata de personas; aseguran, en la medida de lo posible, que la víctima no se encuentre con el imputado; garantizan, en la medida de lo posible, que las víctimas sean informadas de su derecho a ser presentadas como partes civiles para pedir reparación o a ser escuchadas como testigos sin reclamar compensación; garantizan, en la medida de lo posible, la confidencialidad de la audiencia a fin de preservar la dignidad de las víctimas; proporcionan a las víctimas asistencia letrada de conformidad con la ley, en todas las etapas del juicio. Los Presidentes de las Cortes de Apelación organizan actividades de formación para los jueces en materia de lucha contra la trata de personas. A tal efecto, se llevan regularmente a cabo talleres y actividades culturales sobre la ley de trata de personas y mecanismos de prevención.

Por último, la Presidencia del Ministerio Público (Fiscalía General) ha adoptado una serie de medidas encaminadas a prevenir o combatir el delito de trata de seres humanos. Entre ellas, cabe destacar la creación de una unidad especializada denominada “*Unidad de Seguimiento de Casos de Trata de Personas, Asilo y Categorías de Necesidades Especiales*” que rastrea problemas de inmigración y trata de personas en todo tipo de procedimientos. La unidad analiza las disposiciones relativas a la lucha contra la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, recopila datos estadísticos relativos a estos delitos e interactúa con los sectores y organismos nacionales e internacionales pertinentes. También organiza jornadas de formación en beneficio de los fiscales de los juzgados con el fin de conocer las mejores prácticas en esta materia y la adecuada aplicación de los textos legales, para disuadir a los delincuentes y proteger a las víctimas. Por otro lado, la Circular N° 1 al Ministerio Público tiene por objeto garantizar la protección de las víctimas en situación de vulnerabilidad biológica o debilidad física, incluidas las víctimas de trata de seres humanos. Y la Nota circular n° 32S/PMP a los Fiscales Generales del Rey en las Cortes de Apelación del Reino y a los Fiscales del Rey en los Tribunales de Primera Instancia sobre el tema de la protección de las víctimas de la trata de seres humanos, los alienta a implementar la Ley No. 27-14 sobre la lucha contra la trata de seres humanos, dada la gravedad de este delito y sus consecuencias nocivas para las víctimas. Se ha creado una red especializada en casos de trata de seres humanos, formada por 42 fiscales generales adjuntos del Rey, con dos fiscales por cada Corte de Apelación. Y se ha emitido otra Circular a los fiscales dando información sobre la protección social en el campo del trabajo. Por último, se ha creado una Comisión Integrada a nivel central en la que participan los departamentos ministeriales correspondientes y las comisiones integradas autonómicas y prefecturales en la que participan por un lado el Fiscal General del Rey

o el Fiscal General o sus interinos y, por otro lado, el Director Regional o Prefectoral de Trabajo e Inserción Profesional.

Mención especial hay que hacer, finalmente, referencia al Consejo Nacional de Derechos Humanos. Es una institución marroquí encargada de la promoción y protección de los derechos humanos, las convenciones internacionales de derechos humanos y el compromiso de Marruecos en esta esfera. El CNDH ha mantenido varias reuniones de consulta con los departamentos gubernamentales que se ocupan de la trata de personas, así como con instituciones nacionales especializadas. En 2022, La CNDH llevó a cabo un estudio de contexto en el que hizo un balance preliminar de la evolución del fenómeno de la trata de personas en el contexto internacional y regional a través de datos estadísticos. Con referencia a la lucha de Marruecos contra la trata de personas, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha emitido algunas recomendaciones para el gobierno marroquí. Recomienda, por ejemplo, el endurecimiento del sistema de rastreo, especialmente ante las amenazas que representan las redes criminales transfronterizas. Asimismo, la CNDH aboga por el fortalecimiento de las acciones de lucha contra estas formas delictivas; la idea es garantizar "una mejor conciencia de las amenazas que plantean las nuevas formas de esclavitud". Sobre todo, teniendo en cuenta lo que considera un "bajo número de denuncias en relación con los hechos objeto del delito de trata". La CNDH ha informado de que los casos relacionados con el delito de trata de personas aumentaron, de 17 casos en 2017, a 80 en 2018, antes de llegar a 151 en 2019, aunque puede suponerse que este incremento se deba a la entrada en vigor de la ley 27-14.

□ **Trata de seres humanos en Estados Unidos y Canadá**

Estados Unidos

La legislación

En EEUU, el marco legal en materia de trata de seres humanos (en adelante, trata) tiene sus raíces en la 13ª Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, que prohibió la esclavitud y la servidumbre involuntaria en 1865.

Antes de 2000, el Departamento de Justicia (DOJ) persiguió este delito basándose en disposiciones legales federales relacionadas con la servidumbre involuntaria y la esclavitud, pero las leyes penales eran fragmentarias y desiguales. En las últimas dos décadas, el Congreso ha aprobado una serie de proyectos de ley integrales federales de lucha contra la trata.

El primero de ellos es la *Ley de protección de las víctimas de la trata de 2000* (LPVT), Pub. L. N.º 106-386, aprobada a nivel federal en 2000 (y sus posteriores reautorizaciones). Define dos formas principales de trata de personas, el tráfico sexual y el trabajo forzoso.

La LPVT estableció un marco para la protección, prevención y enjuiciamiento de la trata. Proporcionó mayor protección para las víctimas de trata en los Estados Unidos fortaleciendo el *statu* y los beneficios para personas inmigrantes víctimas de trata. La LPVT fortaleció los esfuerzos de prevención del gobierno de EE.UU., entre otras medidas, a través de la creación de la *Oficina de Seguimiento y Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento de Estado*, que elabora un informe anual sobre la trata de personas, que describe y clasifica los esfuerzos de los países

para combatirla. El Informe es la principal herramienta diplomática del Gobierno de los Estados Unidos para involucrar a gobiernos extranjeros en materia de trata de personas. También destaca la creación de un *Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Vigilancia y Lucha contra la Trata*, con competencias para medir y evaluar el progreso de los Estados Unidos y otros países.

En relación al enjuiciamiento, la LPVT mejoró la capacidad de los fiscales federales para enjuiciar a los traficantes de personas por sus delitos -añadió nuevas disposiciones penales, criminalizó la tentativa, determinó que los traficantes pagaran indemnización a sus víctimas, introdujo el decomiso, aumentó las penas-

La Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de 2003, Pub. L. N.º 108-193, que mejoró las disposiciones penales federales contra la trata para incluir los delitos de trata de personas en la Ley de Delincuencia Organizada para la Corrupción y Extorsión (RICO), y creó una acción civil que permitía a las víctimas de trata demandar a sus traficantes ante un tribunal federal de distrito. También estableció un Grupo Operativo de Políticas dentro del poder ejecutivo e introdujo un informe anual del Fiscal General al Congreso de los Estados Unidos.

La Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de 2005, Pub. L. N.º 109-164, estableció jurisdicción extraterritorial sobre los delitos de trata cometidos en el extranjero por personas empleadas por el gobierno federal o que las acompañaran. Se estableció también un programa de subvenciones para Estados, tribus indias, gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales (ONG) para desarrollar, ampliar y fortalecer la asistencia a las víctimas. La Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de Trata de 2008, Pub. L. N.º 110-457, presentó nuevas medidas - creación de nuevos tipos penales; eliminó el requisito de probar que el acusado conocía que una víctima de trata sexual era menor de edad en los casos en que el acusado tenía una oportunidad razonable de saberlo; amplió el delito de trabajo forzoso al incluir el abuso o la amenaza de abuso del proceso legal-

La Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de Trata de 2013, Pub. L. N.º 113-4, se centró en buena parte en la eliminación de la trata de personas de la cadena de suministro de bienes. Esta legislación requirió que el Director de la Oficina del Departamento de Estado TIP (*Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons*), trabajando con otros funcionarios, construyera asociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos y entidades privadas para garantizar que los ciudadanos estadounidenses no usasen artículos, productos o materiales producidos o extraídos con el uso y el trabajo de las víctimas de la trata.

Otra norma de gran importancia es la Ley de Justicia para las Víctimas de la Trata de 2015, Pub. L. N.º 114-22: Proporcionó aún más herramientas al Departamento de Justicia para hacer frente a la trata de personas: Añadió al tipo penal la conducta de “patrocinio” y “solicitud”. Agregó también la conducta de «anunciar» cuando haya pruebas de que el acusado sabía que la víctima que se anunciaba era menor de edad o que se usaría fuerza, engaño o coacción. Autorizó para emplear los bienes o activos decomisados en un caso de trata de personas para compensar a las víctimas. Además, permitió el decomiso de cualquier activo que esté involucrado en la trata de personas o cualquier producto del delito. Introdujo una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas a elaborar por el Fiscal General.

La Ley de Protección de Víctimas de Trata de 2017, Pub. L. N.º 115-393, proporcionó fondos y medidas adicionales para apoyar a las víctimas, y aumentar la transparencia de la labor del gobierno federal contra la trata, entre ellas, exigir al Fiscal General que emita un protocolo de

detección de víctimas de trata de personas para su uso en todas las operaciones policiales federales contra la trata y, en consulta con el Departamento de Salud y Servicios Sociales, identificar y difundir herramientas y prácticas recomendadas para la detección de víctimas de trata.

La Ley de Reautorización de Protección y Prevención de Víctimas de Trata de Frederick Douglass de 2018, Pub. L. N.º 115-425, entre otras cosas, se centró en los objetivos del gobierno federal en abordar el trabajo forzoso.

Programas e Iniciativas Especiales del Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia ha puesto en marcha y apoyado una serie de proyectos especiales destinados a mejorar la colaboración interna, interinstitucional e internacional y a reunir eficazmente recursos para ayudar mejor a las víctimas de la trata e investigar y enjuiciar a sus traficantes.

El Plan de Acción Nacional para Combatir la Trata de Personas (NAP, por sus siglas en inglés) se centra en los pilares fundamentales estadounidenses e internacionales de lucha contra la trata: prevención, protección, enjuiciamiento y colaboración. A lo largo del plan, la Administración Biden/Harris muestra su compromiso fundamental con la igualdad de género y racial, los derechos de los trabajadores, el comercio justo y el apoyo a las comunidades desatendidas.

El Departamento de Justicia apoya, lidera o participa en grupos de trabajo en todos los estados dentro de los Estados Unidos. Entre ellos, el Programa de Modelo Colaborativo Mejorado de Trata de Personas es una iniciativa de grupo de trabajo de múltiples agencias (con enfoque multidisciplinar), los Grupos de Trabajo de Explotación Infantil y Trata de Personas del FBI, el Programa del Grupo de Trabajo sobre Delitos Informáticos contra menores.

El *Equipo de Coordinación contra la Trata (ACTeam)* es una iniciativa interinstitucional puesta en marcha en 2011 bajo la dirección del Departamento de Enjuiciamiento contra la Trata de Personas de la División de Derechos Civiles (Departamento de Justicia). La Iniciativa es un esfuerzo de colaboración de los Departamentos de Justicia, Seguridad Nacional y Trabajo y la Oficina Federal de Investigación (FBI).

Otro proyecto destacado es la iniciativa bilateral de lucha contra la trata de personas entre Estados Unidos y México para mejorar la colaboración con las contrapartes de las fuerzas de seguridad mexicanas con el fin de combatir más eficazmente las amenazas de tráfico transfronterizo. Las autoridades estadounidenses y mexicanas intercambian pruebas e inteligencia para fortalecer las investigaciones penales, rescatar a las víctimas y a sus hijos y dismantelar las redes de trata.

Por último, cabe mencionar la *Guía electrónica del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas*, como recurso para apoyar y proporcionar orientación fundamental a los grupos de trabajo antes mencionados en el desarrollo de operaciones cotidianas contra la trata de personas.

Canadá

Canadá es principalmente un país de destino para la trata de personas. Se cree que Asia y Europa oriental son las principales regiones de origen de las personas víctimas de trata en Canadá con fines de explotación sexual.

Las normas principales se encuentran en el Código Penal, si bien otra norma destacada es la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados. Prohíbe organizar a sabiendas la entrada en Canadá de una o más personas mediante secuestro, fraude, engaño o uso o amenaza de fuerza o coacción. El delito tipificado en esta ley se limita a los casos transnacionales de traslado de una persona a Canadá desde otro lugar.

El Gobierno del Canadá trabaja en colaboración con partes interesadas nacionales e internacionales, incluidas organizaciones estatales, institucionales y no gubernamentales.

Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, dirigido por el Departamento de Seguridad Pública de Canadá y compuesto por departamentos federales clave, es responsable de supervisar la aplicación del *Plan de Acción Nacional* para combatir la trata de personas. También es responsable de coordinar la respuesta federal contra la trata de personas e informar anualmente sobre el progreso al público.

Centro Nacional de Coordinación de la Trata de Personas

El Centro Nacional de Coordinación de la Trata de Personas participa activamente en la sensibilización sobre las cuestiones relacionadas con la trata de personas a los cuerpos policiales, el gobierno, los organismos no gubernamentales, los fiscales y los ciudadanos. El Centro proporciona formación a los cuerpos policiales y ha desarrollado videos de capacitación y sensibilización. El Centro se encuentra en la Subdivisión de Inmigración y Pasaporte en Ottawa.

Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2019-2024

El enfoque de Canadá respecto de la trata de personas se ha guiado por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. La Estrategia Nacional está respaldada por una inversión de \$75 millones en seis años. La Estrategia Nacional establece el enfoque de Canadá para combatir la trata de personas y que se guía por un marco de empoderamiento, prevención, protección, enjuiciamiento e iniciativas basadas en colaboraciones que sean adaptables para abordar el entorno cambiante en el que se produce este delito.

En el marco del pilar de empoderamiento de la Estrategia Nacional, el Gobierno proporcionará a las víctimas instrumentos para recuperar su independencia y dignidad. Este pilar busca empoderar a las jóvenes y otras poblaciones vulnerables para protegerse a sí mismas y pondrá a prueba intervenciones innovadoras para apoyar a los sobrevivientes.

Mediante el pilar de prevención de la Estrategia Nacional, el Gobierno procurará aumentar la conciencia pública sobre la trata de personas y fomentar la capacidad estratégica para prevenir la trata de personas en Canadá e internacionalmente. Se mejorará la capacidad de investigación para ampliar la base de conocimientos sobre la trata de personas e informar las iniciativas de políticas y programas a lo largo de la Estrategia Nacional de cinco años. Además, el Gobierno seguirá desempeñando su papel en el extranjero como líder mundial en la lucha contra este delito.

A través del pilar de protección, Canadá continuará sus esfuerzos en el marco de la Estrategia Nacional destinada a proteger a las víctimas y posibles víctimas de este crimen, incluyendo el apoyo a las organizaciones que brindan servicios críticos a las víctimas y sobrevivientes, la coordinación de las operaciones de divulgación de los cuerpos policiales canadienses.

En el ámbito de la persecución penal, se pretende el aumento de la capacidad del sistema de justicia penal para identificar y enjuiciar casos de trata de personas. Si bien el número de casos de trata de personas denunciados por la policía aumenta cada año, el número de condenas relacionadas con la trata sigue siendo relativamente bajo. Se tomarán medidas para fortalecer el conocimiento de los cuerpos policiales y los fiscales sobre el alcance, la escala y las sensibilidades en torno a la trata de personas a fin de identificar mejor los casos y mejorar la coherencia en el enjuiciamiento. Las nuevas iniciativas en el marco de la Estrategia Nacional se centrarán en promover un sistema de justicia penal centrado en las víctimas, aprovechando al mismo tiempo los esfuerzos en curso para enjuiciar a los delincuentes.

Por último, en el marco del pilar de asociaciones de colaboración, se parte de que la protección de las víctimas de la trata de personas es una responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno. Las provincias y territorios prestan servicios tales como servicios de salud y sociales, viviendas de emergencia y asistencia jurídica a las víctimas y supervivientes. Del mismo modo, la sociedad civil y otros actores no gubernamentales desempeñan un papel fundamental en la respuesta de Canadá a este crimen. La Estrategia Nacional tratará de complementar los esfuerzos realizados a nivel local y seguirá estableciendo y manteniendo asociaciones sólidas con las provincias, los territorios, los asociados indígenas, la sociedad civil y el sector privado para garantizar una respuesta nacional colaborativa y coordinada.

Trata de seres humanos en Reino Unido

El Reino Unido – informa el Magistrado de Enlace - es un país de destino de hombres, mujeres y niños (principalmente procedentes de África, Asia y Europa oriental) que son objeto de tráfico con fines de esclavitud sexual y trabajo forzado, incluida la servidumbre doméstica. Está incluido en la categoría de países considerados de «Nivel 1» por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, (aquellos cuyos gobiernos cumplen plenamente con los estándares mínimos de la Ley de Protección a las Víctimas del Tráfico (*Trafficking Victims Protection Act*, ley federal de los Estados Unidos) para la eliminación de la trata.

Se cree que algunas víctimas, incluidos menores procedentes del propio Reino Unido, también son objeto de trata dentro del país. Se cree, igualmente, que los trabajadores migrantes son objeto de tráfico al Reino Unido para el trabajo forzado en diversas áreas de actividad, como la agricultura, la construcción, el procesamiento de alimentos, la servidumbre doméstica y el reparto de alimentos. Los principales países de origen de las víctimas de la trata en el Reino Unido incluyen los Emiratos Árabes Unidos, Lituania, Rusia, Albania, Ucrania, Malasia, Tailandia, Vietnam, la República Popular China, Nigeria y Ghana.

Parece claro, en cualquier caso, que el volumen de la trata de personas en el Reino Unido es más prominente en este momento respecto del pasado.

El plan de acción del Reino Unido para la lucha contra el tráfico de seres humanos ha evidenciado que, con frecuencia, las víctimas llegan al Reino Unido en vuelos de compañías aéreas de bajo coste con destino a aeropuertos pequeños, donde hay menos controles de seguridad. Otros métodos de transporte al Reino Unido incluyen el tren, barco (incluyendo las pateras que llegan desde las costas de Francia, Bélgica y Países Bajos, en el continente europeo), autobús, coche, e incluso a pie. El tráfico se desarrolla a través de varias rutas establecidas (entre ellas la albanesa, nigeriana, moldava, ruso-ucraniana, y del mediterráneo oriental). Antes de llegar al Reino Unido,

no es infrecuente que las víctimas del tráfico atraviesen países de tránsito, en los que se han detectado grandes cantidades de víctimas con destino final al Reino Unido. Los principales países de tránsito para las víctimas que se dirigen al Reino Unido son Albania, Bulgaria, Hungría, Italia, Polonia y Tailandia.

Al igual que sucede en el caso del tráfico de personas con otros destinos, los traficantes que operan en el Reino Unido ejercen el control sobre sus víctimas utilizando intimidación, amenazas y violencia, aunque no es excepcional que, en ocasiones, las víctimas disfruten de algún grado de libertad de movimientos, vinculado al dominio psicológico conseguido por los traficantes sobre las víctimas. Los ejemplos más comunes de métodos de control sobre las víctimas son, entre otros, las amenazas de actos de violencia sobre las víctimas o sus familias, las amenazas de desvelar la implicación de las víctimas en actividades de prostitución, la retirada de la documentación de identificación o pasaportes, la dependencia económica por deudas contraídas con el traficante, los rituales de dominio o control (como vudú o similares), la dependencia de las drogas o el alcohol, la limitación de movimientos, los reiterados cambios de lugar de residencia para incrementar la sensación de aislamiento, o las amenazas de deportación vinculadas a la condición de inmigrantes irregulares de las víctimas.

A partir de la segunda década de este siglo, las autoridades del Reino Unido iniciaron una serie de operaciones policiales a gran escala, con la finalidad de descubrir actividades de trata e identificar a las víctimas. En 2007, el gobierno del Reino Unido lanzó *Pentameter II*, una operación a gran escala destinada a rescatar a las víctimas, interrumpir las redes de tráfico, obtener información policial de inteligencia e incrementar la concienciación pública sobre el problema.

El procedimiento penal más reciente que ha tenido un gran impacto en la opinión pública del Reino Unido es el referido al incidente sucedido el 23 de octubre de 2019, cuando los cuerpos de 39 ciudadanos vietnamitas (31 hombres y 8 mujeres, incluyendo 10 adolescentes) fueron hallados en el interior de un camión articulado refrigerado en la localidad de Grays, en el condado inglés de Essex. La investigación desarrollada por la Policía de Essex (en colaboración con otras fuerzas policiales del Reino Unido, Bélgica, Irlanda y Vietnam) puso de relieve la existencia de una red organizada de tráfico de inmigrantes vietnamitas, con ramificaciones en Francia, Bélgica, Países Bajos e Irlanda, además del propio Reino Unido. Once personas vinculadas a esta red organizada de tráfico de inmigrantes vietnamitas fueron perseguidas penalmente en Inglaterra, juzgadas en el marco de varios juicios y condenadas a penas privativas de libertad de entre 10 meses (por complicidad en delitos de tráfico de seres humanos) y 27 años (por delitos de homicidio y tráfico de seres humanos).

En lo que se refiere a las medidas de protección a las víctimas de tráfico de seres humanos en el Reino Unido debe subrayarse que actualmente está operativo el Mecanismo Nacional de Referencia (*National Referral Mechanism*, NRM). Con el fin de proteger a las personas víctimas de la trata, el asistente social que atienda a éstas en primera instancia (dependiente normalmente del Servicio Nacional de Salud o de las autoridades locales) debe remitirlas al NRM, preferentemente en un plazo no superior a 48 horas desde el contacto inicial con la víctima. La remisión debe contar con la autorización de la víctima, y la destinataria de la misma es la autoridad competente responsable del programa de asistencia, la cual ha decidir si hay razones para confirmar que la supuesta víctima está siendo objeto de tráfico de seres humanos. La autoridad competente analizará el formulario de remisión y tomará una decisión en un plazo de cinco días hábiles. Si se

crea que la víctima es objeto de trata, la autoridad competente concederá a la víctima un período de recuperación y reflexión de 45 días. Esto implica proporcionar a la víctima un ambiente seguro con asistencia médica y de otro tipo. Antes de que finalice el período de 45 días, la autoridad competente ha de adoptar “decisión concluyente” sobre si la víctima ha sido objeto de trata o no. Normalmente la decisión de la autoridad competente dependerá de las pruebas obtenidas durante el período de 45 días. Si se concluye que la persona es víctima de la trata, puede acordarse la prórroga del período de recuperación, e incluso la concesión a la misma de un permiso de residencia en el Reino Unido. Si la “decisión concluyente” es negativa, la supuesta víctima puede solicitar la revisión de la decisión inicial por parte de la autoridad competente. En el caso de que dicha solicitud fuera desestimada, la supuesta víctima puede impugnar la resolución de la autoridad competente por la vía judicial. En todo caso, la supuesta víctima tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita en el marco de todo el procedimiento, lo que incluye el asesoramiento sobre los derechos que le asisten, en función de su país de origen.

Finalmente, las víctimas de tráfico de seres humanos en el Reino Unido también tienen derecho a ser indemnizadas, sea a cargo del Estado o de las personas responsables de la actividad ilegal de trata. La indemnización a cargo del Estado por los perjuicios derivados de la trata es gestionada a través del Programa de Indemnización por Perjuicios derivados de Infracciones Penales de 2009 (*Criminal Injuries Compensation Scheme 2009*).

La regulación del tráfico de seres humanos en el Reino Unido

El Reino Unido prohibió todas las formas de trata mediante la Ley de delitos sexuales de 2003 (*Sexual Offences Act 2003*), la Ley de justicia penal (Escocia) de 2003 (*Criminal Justice (Scotland) Act 2003*), y la Ley de asilo e inmigración (tratamiento de los solicitantes, etc.) de 2004 (*Asylum and Immigration (Treatment of Claimants, etc.) Act 2004*). Estas normas preveían penas de un máximo de 14 años de prisión, aunque las penas específicas prescritas para la trata sexual eran menos graves que las prescritas para el delito de violación.

La Ley de Esclavitud Moderna de 2015 (*Modern Slavery Act 2015*), que entró en vigor en marzo de 2015, y la Ley de Tráfico y Explotación de Personas (Escocia) de 2015 (*Human Trafficking and Exploitation (Scotland) Act 2015*), en vigor desde noviembre de 2015, proporcionan una regulación consolidada de las diversas figuras delictivas relacionadas con el tráfico de seres humanos y la esclavitud.

La Ley de Esclavitud Moderna de 2015 tiene por objeto combatir las diversas formas de esclavitud moderna en el Reino Unido, y su ámbito de extensión territorial abarca esencialmente Inglaterra y Gales, aunque algunas de sus disposiciones (por ejemplo, las relativas al Comisionado Independiente contra la Esclavitud, a la persecución transfronteriza, al abordaje o registro de buques por las autoridades competentes, o a las declaraciones sobre esclavitud o tráfico de seres humanos en el contexto de las cadenas de suministro) se aplican en Escocia e Irlanda del Norte.

La Parte I de la Ley contiene las disposiciones que definen las dos figuras delictivas básicas que tipifica la norma: el delito de esclavitud, servidumbre y trabajo forzado u obligatorio (art. 1); y el delito de tráfico de seres humanos (art. 2). Además, el art. 4 de la Ley tipifica como delito la comisión de cualquier infracción penal con la intención de cometer un delito de tráfico de seres

humanos del art. 2, incluyendo la conspiración para delinquir, la complicidad o el asesoramiento. Las penas correspondientes a las diversas modalidades delictivas están determinadas en los arts. 5 y 6 de la propia Ley. Dependiendo de las circunstancias concretas del caso los delitos de esclavitud, servidumbre y trabajo forzado u obligatorio, y de tráfico de seres humanos pueden ser sancionados con hasta la pena de cadena perpetua.

Además, las ganancias obtenidas por la actividad delictiva en cualquiera de los casos pueden quedar sujetas a la pena accesoria de decomiso.

Una de las novedades significativas de la ley consiste en la introducción de órdenes judiciales de protección a favor de las víctimas (*prevention orders*), con dos modalidades: las órdenes que se dictan contra las personas condenadas por delitos de esclavitud o tráfico de seres humanos, y las órdenes de protección de naturaleza cautelar, basadas en el riesgo de que el destinatario de las mismas llegue a cometer un delito esclavitud o tráfico de seres humanos.

La Parte 5 de la Ley contiene algunas disposiciones relativas a la protección de las víctimas de los delitos relativos a la esclavitud y al tráfico de seres humanos, entre las que se incluyen las que tratan de asegurar la protección de los testigos, la asistencia jurídica gratuita. Además, el art. 45 de la Ley regula una excusa absolutoria (*defence*) aplicable a las personas víctimas de los delitos relativos a la esclavitud y al tráfico de seres humanos por las infracciones penales cometidas bajo compulsión vinculada a dichos delitos cuando una persona razonable no hubiera tenido una alternativa.

Otra de las novedades relevantes de la Ley consiste en el establecimiento de un Comisionado Independiente contra la Esclavitud (*Independent Anti-slavery Commissioner*) para fomentar las buenas prácticas en la prevención de los delitos de esclavitud y tráfico de seres humanos. El Comisionado Independiente es designado por el Ministro de Justicia del Reino Unido, previa consulta con los titulares de los departamentos de justicia de los gobiernos autonómicos de Escocia e Irlanda del Norte.

El texto completo de Ley de Esclavitud Moderna de 2015 está disponible en la página web de la legislación del Reino Unido (<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/30/contents>).

Otra norma que merece especial mención es la Ley de Tráfico y Explotación de Personas (Escocia) de 2015. Esta Ley del Parlamento del Reino Unido tiene una estructura y un contenido bastante similar a la de Ley de Esclavitud Moderna de 2015. No obstante, su ámbito de aplicación territorial queda limitado a Escocia.

También contiene disposiciones relativas a la protección de las víctimas de trata, y a la pena accesoria de decomiso, incluyendo de los vehículos, naves o aeronaves utilizadas en la comisión del delito, y las ganancias derivadas de la actividad delictiva. Las órdenes judiciales de protección a favor de las víctimas (*prevention orders*) están reguladas de forma similar a como lo están en la Ley de Esclavitud Moderna de 2015. El texto completo de Ley de Tráfico y Explotación de Personas (Escocia) de 2015 también está disponible en la página web de la legislación del Reino Unido (<https://www.legislation.gov.uk/asp/2015/12/contents/enacted>).

IV. CONCLUSIONES

La presente Memoria anual constituye la segunda edición de este documento, con el fin de asegurar una mirada periódica, de conjunto, a la actividad de las Magistraturas de Enlace de España. Aunque el contenido principal es estadístico, el propósito del informe es más amplio, y quiere dar una visión general del funcionamiento de las mismas, visibilizar esta figura y su aportación a la cooperación judicial civil y penal.

Las Magistraturas se consolidan como un elemento esencial en el desarrollo y ejecución exitosa de la cooperación judicial internacional. Se trata de figuras intermediarias entre los juzgados del país que solicita la cooperación y el país que la va a proporcionar. Los Magistrados de enlace poseen un elevado conocimiento de la práctica forense de los juzgados, tanto de su país de procedencia como de los juzgados del país en el que ejercen la Magistratura de enlace. Los Magistrados de enlace facilitan la labor de los juzgados, permiten lograr que la cooperación judicial internacional se concluya de manera ágil, dinámica, dotando de seguridad, confianza y conocimiento a los juzgados interlocutores.

De la información que los Magistrados de enlace en España proporcionan sobre la trata de seres humanos, cabe concluir que actualmente, países como Luxemburgo, Bélgica, Países Bajos, Marruecos, EEUU, Canadá, Francia o Reino Unido, están dedicando notable atención y esfuerzos para luchar contra ella, en el marco de los Derechos Humanos. Para dar respuesta al grave problema de la trata de seres humanos, estos países están abordando la solución desde un enfoque multidisciplinar, coordinando la asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos, adoptando campañas de prevención, de información a las víctimas o posibles víctimas sobre sus derechos, sobre dónde encontrar ayuda, protección e información. Se han elaborado proyectos especiales destinados a mejorar la colaboración interna, interinstitucional e internacional, adoptado Estrategias Nacionales, Comisiones Nacionales de Coordinación, Planes Nacionales de Acción, Mecanismos Nacionales de Protección, además de la adopción de numerosa legislación en este ámbito. Todo ello encaminado a lograr una más profunda concienciación de la gravedad del delito y de sus efectos negativos en el individuo y en la sociedad, así como a garantizar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos reconocidos por las Naciones Unidas frente a la vulneración que de los mismos supone la trata de seres humanos.